

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

FREDDY VIERA FEIJOO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 5° Piso de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "Feriol, Alberto S/ Quiebra S/ Inc. de Venta", Expediente Nro. 52.280/2003/1 que el martillero Freddy Viera Feijoo, rematará EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11.30 HS. en el salón de ventas sito en la calle Jean Jaures 545 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo siguiente: Tres parcelas de terreno en la localidad de Miramar, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección N, Manzana 22, Parcelas 27, 28 y 29, Matrículas 32451, 32452 y 32453, Superficies: P. 27) 211 m2 10 dm2. P. 28) 206 m2. 70 dm2. y P. 29) 211 m2. Según plancheta catastral, los lotes se encuentran en la intersección de las calles 3 de Febrero esquina Lamadrid (ambas de arena). Se trata de tres terrenos desocupados y sin mejoras a excepción del lote 27 que posee pilotes para el alambrado perimetral. Base: Los tres lotes en block, U\$S 6.600,00. En caso de fracasar la subasta con esta modalidad, los mismos saldrán a la venta de manera individual con la base de U\$S 2.200 cada uno de ellos. Condiciones de venta: Al mejor postor y en dinero en efectivo en el acto de remate. El saldo de precio conforme art. 584 CPR. Señá 30 %. Comisión 3 % más IVA. Acord. 10/99 CSJN (arancel de subasta) 0,25 %, Sellado de Ley, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Las tasas, impuestos o contribuciones devengados con posterioridad a la toma de posesión, o, en su defecto, cumplidos los treinta días fijados en el punto 7, estarán a cargo de los adquirentes. La posesión y el acto traslativo de dominio del inmueble deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. Se excluye la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. De corresponder según la situación fiscal de los rematadores, el IVA sobre la comisión estará a cargo del comprador, al margen del precio de venta. Exhibición los días 25 y 26 de septiembre de 2019 de 10,00 a 12,00 hs. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019. Jimena Díaz Cordero, Secretaria

sep. 13 v. sep. 19

CARLOS MIGUEL BRUNO

POR 3 DÍAS - Se hace saber por 3 días en autos: "Fantin, Olga Beatriz C/Marassi, María del Carmen y Otros s/Ejecución Especial Ley 24.441", Exp. 54.813/5, en trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de San Martín, Pcia de Bs. As., que el Martillero Carlos Miguel Bruno, rematará EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11 HS. en el Salón de la calle Talcahuano 479 de C.A.B.A., desocupado el inmueble con frente a la calle Roque Sáenz Peña 3034 y 3036, entre las de Pio Díaz y Beazley, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; Matrícula 17-6756, Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Secc. G, Manz. 59, Parc. 7; Partida 117-007625, Sup. 225m2 75dm2, que adeuda: Municipalidad \$ 19.037 al 20/4/18 (fs.283), OSN \$ 169,37 al 4/4/2000 (fs.250) sin deuda de A. Arg. Al 11/11/15 (fs.264); ARBA \$ 5.075,60 al 14/9/18 (fs.337/40). Del acta notarial surge que es un local que posee dos habitaciones, un baño y una cocina, un patio techado y a continuación un espacio de terreno. Se encuentra en mal estado de conservación. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor, base \$ 301.023,71 seña 30%, comision 3% y sellado de Ley. Saldo a abonarse en efectivo dentro de los cinco días de realizada la subasta, en horario y lugar a determinar en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado Postor Remiso con pérdida de la suma abonada. No procederá a la compra en comisión. Se debe constituir domicilio en el radio del Tribunal. Exhibición: el 24 y 25 de septiembre de 14 a 16 horas. San Martín, 11 de septiembre de 2019. Fdo. Martillero Carlos Miguel Bruno. Col. 2279. CDM.

sep. 17 v. sep. 19

SANDRA LIDIA ALLENDE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Merlo Oscar Alfredo S/ incidente Concurso/ Quiebra (excepto Verificación)" Expte. N° 116498, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el 50% del inmueble sito en calle Arrue 281 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos (fs.483). Nom. Cat., Circ. Circ. VI, Secc. A, Manz. 36-I, Parc. 13, Matrícula 113.982 (045), del Partido de General Pueyrredón, superf. 233 ms.cdos. y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión del martillero: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja \$ 497.127,66, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$ 24.856,38). Garantía de Oferta: para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 24.856,38. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales N°6102-5888914 cbu 01404238-27610258889145. Cronograma: Exhibición el 14/11/2019 de 10:00 hs. a 11:00 hs; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando EL

DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: se fija para el día 05/02/2020 a las 09:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el fallido y el Síndico. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña. Saldo de precio, comisión del martillero con más aportes y el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: Sandra Lidia Allende, domicilio Av. J. Peralta Ramos 369 de esta ciudad, teléfono 4813877/4108584/85, domicilio electrónico constituido 27122010258@cma.notificaciones. La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la página de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar-. Mar del Plata, 12 de septiembre de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario.

sep. 18 v. sep. 20

LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Paz de la Costa del Depto. Jud. de Dolores, hace saber por tres días en "Consorcio Edificio Saenz Peña I c/ Cagnoni, Alfredo Rafael s/ Ejecución", Exp. N° 3401, que el mart. Luis R. Caputo subastará EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12 HS., en calle H. Yrigoyen N° 431 Piso 5 Depto 4, de Mar de Ajó, inmueble sito en el mismo lugar: N.C: Circ. IX; Sec. A; Manz.. 29; Parc. 2-c; U.F 73 Matrícula n° 7.777/73 (123). Base: \$ 159.970. Adeuda Expensas \$ 152.689,10 hasta 08/19. Deudas en Expte. Sellado: 1,2%; Seña 10%. Com. 3% c/p. mas 10% ap. de ley. Prohibida la cesión de boleto. Saldo 5 días de aprobada la subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzg. Si no hubiere postores se rematará el 10/10/2019 a las 12 hs. con base reducida y sin base se rematará el 17/10/2019 a las 12 horas. Depto. deshabitado, ocupado temp. verano. Visitas: 03/10/2019 de 11 hs. a 12 hs. Mar del Tuyú, septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Marcelo Pablo Escola, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, Piso 6°, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Dete c/ Alvarez Veronica Grisel y otro/a s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 57112, el martillero Mariano Manuel Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, comenzando la puja el DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 11:00 HS, finalizando el DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HS (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca: Chevrolet Modelo: Agile 5P 1.4 LS, Año 2011, Dominio KMR584. Chasis: 8AGCA4850BR291618, Motor U65033732. Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Regular. Base: \$73.300. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsual a cargo del comprador (Ley 14085). Participación en la Subasta: Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts. 21 a 24 Ac. 3604/12 SCBA) con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta, debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, Cuenta 5100-027-8581022, CBU 0140138327510085810223, CUIT 30-99913926-0, la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604). Depósito en Garantía: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de \$ 3.665.- (5 % de la base) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la Infrascripta (art. 562 del CPC). Acta de Adjudicación: fíjese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 12 del mes de noviembre de 2019 a las 9.00 hs., a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y el martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad, deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía - el que se tomará a cuenta del precio - constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con más el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley. (Art. 38 del Anexo I de la Acordada 3604). A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA). Deudas: Las deudas correspondientes al impuesto automotor (ARBA), deberán soportadas por el adquirente en subasta. Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente. Exhibición: El automotor será exhibido los días 1 y 2 de Octubre de 2019 en horario de 09:00 a 12:00 hs en el depósito de la calle Homero N° 1329/41 de C.A.B.A. Informes y Consultas en <http://subastas.scba.gov.ar/>, en el expediente y con el martillero al celular 1550113598. Gral. San Martín, septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 19

NILDA A. DÍAZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado de Adolfo Alsina del Depto. Judicial de T. Lauquen dispuso subastar EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11 HS. en sede Coleg. de Marilleros, Villegas 757 de T. Lauquen, 100% de un inmueble rural ubicado en prox. de la Est. Thames, Pdo de A. Alsina, con sup. de 147 has. Nom. Cat.: Circ. VII, Sección R, Parcela 74-a, Pda Inmob. 001-4.298, Mat. 11.659 (001). Base: \$ 4.830.000. Señá 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorarios de ley. Títulos en autos. Ocupado por Heber Gabriel Gutiérrez y Marta Susana Iglesias en calidad de copropietarios. Se deja constancia de la inoponibilidad de los contratos de arrendamiento y arrendamiento con opción a compra denunciados y adjuntados en autos, respecto de terceros ajenos al mismo, a los ejecutantes y a cualquier futuro/s adquirente/s en subasta del inmueble en cuestión, tal como a sido ordenado en sentencia firme dictada en autos "Pertecarini Hilario A. y Ot. c/ Faracovi Héctor R. s/ Inc." Expte.: -91106-. (art. 574, 575 del CPCC). Visita: Día 27 de Septiembre de 11 a 12 hs. Vta. en autos "Pertecarini, Hilario A. y Ot. c/ Gutierrez, Lucas Heber s/ Ej. de Sent.", Expte. 12250-2017. Demás informes: Martillera Nilda A. Díaz (CUIT 27-13974323-2), Oro N° 416, T. Lauquen, tel. 02392-430076 o al expte. Carhué, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Elina Mercedes Fernandez, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados\ Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Dete c/ Guillermo Luna Valeria Adriana s/ Ejecución Prendaria\ Expte. N° 64715, el Martillero Mariano Manuel Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, comenzando la puja EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 12:00 HS., finalizando EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:00 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca: Chevrolet Modelo: Classic AA DIR 1.4N LS, Año 2011, Dominio KFU536 Chasis: 9BG551950B242554, Motor T80018017. Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Malo. Base: \$ 33.261,14. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14085). Participación en la Subasta: Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, Cuenta 5100-027-8566018, CBU 0140138327510085660187, CUIT 30-99913926-0, la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604). No será admitida la compra en comisión ni cesión de boleto. Depósito en Garantía: Se establece en la suma de \$ 1.663, (5% de la base), debiendo el postulante proceder a su integración como presupuesto para su aceptación en carácter de postor. (Art. 22 del Anexo I del Acuerdo 3604) la que será devuelta de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente - exenta de gravado- en los términos del art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). En caso de que el oferente hubiese efectuado reserva de postura deberá solicitar su restitución en las presentes actuaciones, (art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). Acta de adjudicación: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el Martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de depósito del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta. Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente. Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el art. 585 CPCC de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja. En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. (Art. 585 CPCC, arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604). Deudas: ARBA \$ 41.942,70 (26-04-2019). Exhibición: El automotor será exhibido los días 1 y 2 de octubre de 2019 en horario de 09:00 a 12:00 en el depósito de la calle Homero N° 1329/41 de C.A.B.A. Informes y Consultas en <http://subastas.scba.gov.ar/>, el expediente y con el martillero al celular 1550113598. Gral San Martín, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 20

SUSANA MABEL BETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Politis Juan y María y Farmacia Politis (Mar Chiquita) s/ Incidente de Realización Parcial de Bienes" Expte. N° 103173, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el 100% del inmueble sito en calle Acapulco 675 de la ciudad de Santa Clara del Mar Pdo. de Mar Chiquita, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 373/374. Nom. Cat., Circ. IV, Secc. F, Manz. 176, Parc. 34, Matrícula 18.471 (069), del partido de Mar Chiquita, superf. 300 m.cdos. y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión del martillero: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja \$ 1.287.472, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$ 64.373,60). Garantía de Oferta: para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 64.373,60. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal tribunales n°6102-5521715, C.B.U 01404238-27610255217150. Cronograma:

Exhibición el 14/11/2019 de 10:00 hs. a 11:00 hs; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: se fija para el día 17/02/2020 a las 09:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muído del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña. Saldo de precio, comisión del martillero con más aportes: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: Susana Mabel Betti, domicilio patagones 235, teléfonos 4742208/154005100, domicilio electrónico constituido 23122002004@cma.notificaciones. La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar-. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 1.

sep. 19 v. sep. 23

Edictos

POR 15 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 27, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría Nro. 53, a cargo de la Dra. Alejandra Martí, sito en la calle Montevideo 546, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires, comunica por quince días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en autos "Ricci, Rodolfo Marcelo. s/ Cancelación", Expte. N° COM 27.265/2018, que con fecha 20 de noviembre de 2018, se decretó la cancelación del siguiente documento: CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA INVERSIÓN ("CEDIN") adquirido con fecha 12/11/2014 en el Banco de la Nación Argentina 011 599, Serie 01 N° 00128 187 DV 2, M.E.P. N. 37994711, por un valor de USD 20.000. Buenos Aires, 15 de julio de 2019.-e/e: "Expte. N° COM 27.265/2018" Vale. Alejandra Martí, Secretaria.

sep. 11 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral Criminal n° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a CÉSAR ANTONIO MANSILLA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 14-19, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 5 de Septiembre de 2019. En atención a lo que surge de los informes de fojas 103/104 y 109/113 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado César Antonio Mansilla, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Mariano Grandoli". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 5 de septiembre de 2019.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JOSÉ LUIS ROS ARBOL, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-773453-07 (nº interno 3194) seguida al nombrado en orden al delito de Uso de Documento Falso, cuya resolución infra se transcribe: "///field 9 de Septiembre de 2019.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Ros Arbol José Luis, en la presente causa N° 07-00-773453-07 (nº interno 3194) que se le sigue en orden al delito de Uso de Documento Falso, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Ros Arbol José Luis, titular de D.N.I. N° 22.803.849, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 20 de abril de 1969, en Capital Federal, chofer, hijo de José Alberto Ros y de Nélida Nives Arbol, domiciliado en calle Nuestras Malvinas N° 3450, de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4155426, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1243355 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Banfield, 9 de septiembre de 2019.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a NÉSTOR ARMANDO KAES REYES, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 608493-05 (nº interno 4602) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 11 de Junio de 2019.- Y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Kaes Reyes Néstor Armando, en la presente causa N° 07-00-608493-05 (nº interno 4602) que se le sigue en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo

de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreser al imputado Kaes Reyes Néstor Armando, titular de D.N.I. N° 28.647.947, nacionalidad argentina, soltero, nacido el 28/01/1981, en Lomas De Zamora, hijo de Ricardo Javier Kaes y de Miriam Moraga Reyes, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 1823 Burzaco, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U682872, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1181433 AP (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Otra resolución: "////field, 9 de septiembre de 2019.- Atento al estado de autos, notifíquese a Kaes Reyes Nestor Armando por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese el mismo. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 9 de septiembre de 2019.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a PATRICIA NOEMÍ BONIFACIO DICKHUTH, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-838054-08 (n° interno 3874) seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación Propiedad, cuya resolución infra se transcribe:"////field, 15 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-838054-08 (n° interno 3874) seguida a Bonifacio Dickhuth Patricia Noemí por el delito de Usurpacion de Propiedad, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-838054-08 (n° interno 3874) respecto a Bonifacio Dickhuth Patricia Noemí a quien se le imputara el delito de Usurpación de Propiedad, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de febrero de 2008 en el partido de Lomas de zamora. (Artículo 76 ter del C.P.).II.- Sobreser a la encartada Bonifacio Dickhuth Patricia Noemí, titular de D.N.I. N° 16.245.384, de nacionalidad argentina, divorciada, nacido el día 5 de abril de 1963, en Lomas de Zamora, desocup, hijo de Ariel Bonifacio y de Gladys Dickhuth, domiciliado en calle Presidente Perón 2825 Torre 4 Piso 8 depto B, Banfield, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1490097, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1268672., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.".Banfield, 9 de septiembre de 2019.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a EDUARDO ARTURO GÓMEZ NÚÑEZ, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-04-4753-19 (n° interno 6954) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas y Desobediencia cuya resolución infra se transcribe:"////field 6 de Septiembre de 2019.-Citar a Gómez Núñez Eduardo Arturo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a CHRISTIAN DAVID CADIZ, argentino, chofer, soltero, instruido, 35 años, hijo de 35 años, nacido el 13 de noviembre de 1983 en C.A.B.A., hijo de Eduardo Jesús y de Alicia Inés Moreyra, domiciliado en calle 25 de mayo N° 5427 entre Cuba y Diagonal 130, barrio Sapiola de San Martín (B), titular del D.N.I. N° 30.594.413 del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° ME-257-2018 (7014), "Cadiz, Christian David S/ Lesiones Leves Doblemente Calificadas por ser Cometidas Contra la Persona con la cual Mantenia Relación de Pareja y Mediando Violencia de Género (2H) en Concurso Real": "////cedes, 07 de mayo de 2019. Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 30 de mayo de 2018 (fs. 244/249), practique la Actuaría cómputo de pena (art 500 del C.P.P.). Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez; "Señora Juez: Informo a V.S. que el prevenido Christian David Cadiz fue aprehendido en la presente causa el día 19 de enero de 2017 (fs. 5) hasta el día 24 de mayo de 2018 fecha en que se hizo cesar la detención del nombrado, habiendo permanecido privado de libertad un total de un (1) año, cuatro (4) meses y cinco (5) días en tales condiciones. Asimismo, las partes pactaron en el acuerdo abreviatorio de fs. 234/vta., la pena de prisión de un (1) año, cuatro (4) meses y cinco (5) días de efectivo cumplimiento, con costas, habiendo operado el vencimiento de dicho período el día 24 de mayo de 2018. Así la pena impuesta en el fallo de fs. 244/249 el cual quedó firme con fecha 09 de abril de 2019, venció el día 24 de mayo de 2018, y su registración caducará, a todos sus efectos, el día 24 de mayo de 2028 (art. 51 del Código Penal). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaria, 07 de mayo de 2019. Fdo. Luciana Lopez Lastrico -Auxiliar Letrado-"; "////cedes, 07 de Mayo de 2019. Autos Y Vistos: Téngase presente lo informado por la actuaría y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébese el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y de los interesados (art. 500 y ccdtes. del C.P.P.). Hágase saber al condenado que el monto de las costas del proceso asciende a la suma de trescientos siete pesos (\$ 307) en concepto de tasa retributiva, por lo cual se lo intima al pago en el plazo de diez (10) días,debiendo acompañarse la constancia correspondiente en este Juzgado; bajo apercibimiento de dar intervención al Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia de la S.C.J.B.A. Departamental (Art. 334 del

Código Fiscal; art. 79, ley 14.983). Hágase saber. Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez." Mercedes,10 de septiembre de 2019. Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SANCHEZ MARIA ELENA, DIAZ ROMINA DANIELA, SANTORI DANIELA ELISABEL, CAVIA MARIA, SUAREZ JESICA, ALEXIS ROCHA, MARIO ALBERTO LEONE, JAIME MATIAS, TABOADA NADIA, LAMAS JORGE, FERNANDEZ ANA, CASTELLANOS GUILLERMO, RICCI VANESA, ALTAMIRANO JAVIER, BERGABALLO SANDRA, GALLO SERGIO, HAIK FLAVIA, GIGLI SANTIAGO, FLORES CRISTIAN, CASCO SERGIO, ROMANO VANESA, VICENTE MIRIAN, QUISPE EZEQUIEL, ANDRES URBIETA, FLAVIA ESCAGLIONE, PABLO CIAMBOTTI, MIRIAM VANESA, PARRADO ALEJANDRO, ROMANO VANESA, CASCO JULIAN, CRISTINA FLORES, GIGLI SANTIAGO. RICCI PAOLA, FERNANDEZ ANA, MATIAS JAIME. JOEL ALARCON, ACUÑA MARIA, MEDEL VERONICA. SUAREZ JESICA, GIMENEZ ANAHI. RODRIGUEZ GABRIL, CAVIA MARIA CELESTE, DIAZ ROMINA. LANGARET LUCAS en causa nro. 16195 seguida a Campisi Maria Rita la Resolución que a continuación de transcribe: /// del Plata, 19/07/2019 .- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 13 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MATTIOLI ALEJANDRA con último domicilio en calle Matteotti 440 de Mar del Plata en causa nro. INC-12520-4 seguida a Mallol Santiago Nicolas por el delito de Incidente de Libertad Asistida. la Resolución que a continuación de transcribe::///del Plata, 11 de septiembre de 2019.-Autos Y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Matioli Alejandra, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificarla de la audiencia fijada para el día 16/9/2019, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Comercio N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44, sito en Marcelo T.de Alvear 1840 piso 3º, C.A.B.A., comunica que en los autos caratulados "Yersiplast S.A. S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 20148/2019, se declaró con fecha 20/08/2019 la apertura del concurso preventivo de la sociedad YERSIPLAST S.A., CUIT N° 30-59820431-0. Se ha designado Sindico al Estudio Gonzalez Sturla, Estrada y Asociados, con domicilio en Avda.Córdoba 817 piso 11º depto.. 21 C.A.B.A. (teléfonos 4311-9634 y 4313-3737, celular: 11-4445-0964). Se fijaron las siguientes fechas: a) 23/10/2019 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art.32 LC); b) 05/12/2019 para presentar el informe individual (art.35 LC); c) 21/02/2020 para presentar el informe del art.39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 14/08/2020 a las 10:00 horas en la sala de audiencia del Tribunal; e) 24/08/2020: vencimiento del período de exclusividad. Buenos Aires, 3 de septiembre de 2019. Pablo Caro. Secretario.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MARCELO RICARDO CONCHA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-0700-14277-15 (nº interno 5598) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 21 de diciembre de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-14277-15 (nº interno 5598) seguida a Concha Marcelo Ricardo por el delito de encubrimiento agravado, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.).Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.-Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-14277-15 (nº interno 5598) respecto a Concha Marcelo Ricardo a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado, hecho presuntamente ocurrido el día 9 de marzo de 2015 en el partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.).II. -Sobreseer al encartado Los datos personales del imputado son Concha Marcelo Ricardo, titular de D.N.I. N° 40.006.038, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 5 de octubre de 1996 en Capital Federal, empleado, hijo de N.N. y de Miriam Elizabeth Concha, domiciliado en calle Humauaca N° 40 de la localidad de Villa Caraza partido de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U54831, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.444.648., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar

Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos: Popel Mar del Plata S.R.L. S/ Concurso Prev. Pequeño Expte. N°18084 con fecha 24/06/19 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de POPEL MAR DEL PLATA S.R.L., matrícula 103575, domicilio social en España N° 1618 4º C de Mar del Plata. Se fija hasta el día 4 de Noviembre de 2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico CPN Moises C. Pioletti, con domicilio en San Martín N° 4141 de Mar del Plata, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 y 16.30 a 20.30 hs. Fijando el día 3 de febrero de 2020 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar Informe Individual y el día 17 de febrero de 2020 para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9 LCyQ). Designar la audiencia informativa para el día 17 de junio 2020 a las 10 hs. en la sede del Juzgado, y establecer como fecha de vencimiento del período de exclusividad el 24 de junio de 2020. Mar del Plata, de de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MAXIMO ALBINO ROCA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-47742-16 (nº interno 5894) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 26 de Diciembre de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-47742-16 (nº interno 5894) seguida a Albino Roca Maximo por el delito de Resistencia a la Autoridad, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-47742-16 (nº interno 5894) respecto a Albino Roca Maximo a quien se le imputara el delito de resistencia a la autoridad, hecho presuntamente ocurrido el día 8 de agosto de 2016 en el partido de Lomas de Zamora. Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Albino Roca Maximo, titular de D.N.I. N° 46.347.413, de nacionalidad Peruana, soltero, nacido el día 4 de abril de 1990, en Lima, Perú, hijo de Tati Jaquiline Roca Albarado y de Juan Albino Pinedo, domiciliado en calle Gabriel Miro N° 1502 Lomas de Zamora Villa Fiorito, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3590709, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1472410., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GUSTAVO JAVIER BENITEZ, en causa N° 07-00-033664-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 27 de diciembre de 2017.[...] Por ello, Resuelvo: Sobreseer a Ezequiel Matias Rosales, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho, por el cual fuera formalmente imputado (cf. Arts. 323 inciso tercero del C.P.P.).[...] Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 27 de marzo de 2019. Atento al estado de la presente, notifíquese a Matías Ezequiel Rosales de la resolución de fojas 60/62, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Romina Pelegrino, Aux. Letrada".

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2398 seguida a Miguel Angel Artero por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a MIGUEL ANGEL ARTERO, sin apodos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Nilda Dora Torterola y de Hugo Artero Beltrán, titular del D.N.I. N° 12.222.319, nacido el día 22 de marzo de 1953 en Capital Federal, con último domicilio conocido en la calle Pedro Ferré N° 2215 de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: " //rón, 6 de septiembre de 2.019.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida.- II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 109/vta. y 114) y el dictamen de la señora representante del Ministerio Público Fiscal (vid fs. 111), toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Miguel Agustín Artero, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de septiembre de 2.019. Dra. Laura Vanesa Saez - Secretaria.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 27500/I.P.P. N° PP-03-00-004578-15/00 caratulada: "Rios, Juan y Otros S/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil - Art. 189 bis Inc. 2º párr. 1ro", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a WILFREDO MERELE, D.N.I. N° 17.495.798, con

último domicilio conocido en calle 54 N°2869 entre 152 y 153 y a JUAN RIOS, D.N.I. N° 18.245.655, con último domicilio conocido en calle 40 entre 129 y 130, ambos de La Plata, la siguiente resolución: "Dolores, 7 de agosto de 2019 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan De Rosa Villalba, Ezequiel Elias Merele, Wilfredo Merele y Juan Ríos y Considerando: Que a fs. 57 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 2 , Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea a los imputados Juan De Rosa Villalba, Ezequiel Elias Merele, Wilfredo Merele y Juan Ríos, por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil , previsto y reprimido en el art. 189 bis Inciso 2 párrafo 1ro. del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (1 de noviembre de 2015), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, inc. 2 en su relación con el art. 189 bis Inciso 2 párrafo 1ro. del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc.4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan De Rosa Villalba, D.N.I. N° 21.769.803, argentino, nacido el día 01/10/1971 en Herradura, Pcia. de Formosa, hijo de Rodrigo Villalba y de Angélica García, domiciliado en calle 62 entre 156 y 157 de La Plata, Ezequiel Elias Merele, D.N.I. N° 40.351.851, argentino, nacido el día 06/06/1997 en la localidad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Miguel Angel y Olga Puente de León, domiciliado en calle 54 N°2869 entre 152 y 153 de La Plata, Wilfredo Merele, D.N.I. N° 17.495.798, argentino, nacido el día 23/03/1966 en Colonia Reconquista, Pcia. de Formosa, hijo de Bienvenido Merele y de Julia Perez domiciliado en calle 54 N° 2869 entre 152 y 153 de La Plata y a Juan Rios, D.N.I. N° 18.245.655, argentino, nacido el día 09/11/1967 en San Luis del Palmar, Pcia. de Corrientes, hijo de Martire y Cista Ramona Correa, domiciliado en calle 40 entre 129 y 130 de La Plata, en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el art. 189 bis Inciso 2 párrafo 1ro. del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 09 de septiembre de 2019. No habiéndose notificado a los encartados Wilfredo Merele y Juan Rios de la resolución de fs. 58/59, por no residir mas en los domicilios denunciados, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez A Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta cita y emplaza a CLAUDIO ALEJANDRO MUÑOZ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-39475-16 (n° interno 5974) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: " //field, 26 de Abril de 2019. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-39475-16 (n° interno 5974) seguida a Muñoz Claudio Alejandro por el delito de Encubrimiento, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde Declarar la Extinción de la Acción Penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-39475-16 (n° interno 5974) respecto a Muñoz Claudio Alejandro a quien se le imputara el delito de Encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido el día 29 de junio de 2016 en el partido de Glew, partido de Almirante Brown. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Muñoz Claudio Alejandro, titular de D.N.I. N° 27.049.131, Argentina, Soltero, nacido el 09/12/1978, en Ciudad Autónoma De Bs As, hijo de Ricardo Muñoz y de Ramona Irma Insaurralde, domiciliado en Calle Parraviccini N° 110 Glew, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3569545, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1469064, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliari Letrado." Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Juzg. Civ. Com. N° 8 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos \Cañete, Rubén Dario S/Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. n° 6969), se ha ordenado con fecha 20/3/19 la apertura del concurso preventivo de CAÑETE RUBEN DARIO DNI n° 12.516.534, domiciliado en Moreno n° 10.666 fondo Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior a 15/3/19 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/10/19 ante Síndico Raul Ademar Rubin en 12 de Octubre n° 3265 Of. A, Mar del Plata de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Inf. Indiv 15/11/19 Inf. Gral. 16/12/19, Aud. Inf. 5/5/20 10 hs. Mar del Plata, 4 de septiembre de 2019. Dra. Virna Silvana Rondinella

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a LEILA NICOLE BARRIOS LEAL, con último domicilio en Tira Nro. 32 Piso planta baja dto. 752 -entre las calles Richieri y San Ignacio- de Tres de Febrero -Caseros-, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho

en la causa nro. 4058, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 11 de Septiembre de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 145, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Leila Nicole Barrios Leal, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 141. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003490-16/01 caratulada "Villarreal, Fabian s/ Robo agravado (uso de armas de fuego) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado FABIAN VILLARREAL cuyo último domicilio conocido era en calle Av. XIII n° 857 e/ 8 y 9 de San Clemente, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 4 de septiembre del 2019 Autos Y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de detención impetrada por el Dr. Martín Miguel Molina en beneficio de Fabian Nestor Villarreal a quien se le imputa la comisión del delito prima facie calificado como Robo agravado por el uso de arma y por su comisión en poblado y en banda, previsto y reprimido en los arts. 166 último párrafo y 167 inc. 2° del Código Penal.- Y Considerando: I) Que tengo a la vista para resolver la Investigación Penal Preliminar 03-02-3490-16/01 analizados los elementos colectados surge de actas de procedimiento de fs. 01,02/04, 22/25; croquis ilustrativo de fs. 05; documental de fs. 06/07; denuncia de fs. 09/10; acta de inspección ocular de fs. 15; croquis ilustrativo de fs. 16; fotografías de fs. 17/18; acta de visu de fs. 29; fotografías de fs. 30/31; carta de llamada de fs. 33/34; decalraciones testimoniales de fs. 37/38, 39/40, 41/42; examen de visu de fs. 43; acta de reconocimiento de fs. 44 y vta; fotografía de fs. 45; copias de fs. 46/63vta; declaración testimonial de fs. 64 y vta; acta de entrega de fs. 65; planas informáticas de fs. 66/71; informe pericial de autopsia de fs. 72/74 y 75/77; declaraciones testimoniales de fs. 78y vta, 85 y vta, 87 y vta; informes de sala de situación de fs. 103 y 1078; CDs de fs. 104 y 108; informe de identidad establecida de fs. 113/119; acta de reconocimiento de fs. 122; declaraciones testimoniales de fs. 128 y vta, 129/130, 131 y vta, 143/144, 145 y vta; informe de fs. 132 y vta; CD de fs. 133; capturas de imagen de fs. 134/135; informe de fs. 146/147; fotografías ilustrativas de fs. 148/150; plano ilustrativo de fs. 151; acta de procedimiento de fs. 156/157; acta de inspección ocular de fs. 160; croquis ilustrativo de fs. 161; declaración testimonial de fs. 162/163; plana informática de fs. 165/166; acta de reconocimiento de elementos de fs. 170; declaración testimonial de fs. 172 y vta; informe de fs. 175; fotografías de fs. 176/178; acta de fs. 184; acta de entrega; fotografías de fs. 191/194; informes periciales de fs. 211/217, 218/220; acta LEF de fs. 221/222; acta de allanamiento de fs. 245/246; declaraciones testimoniales de fs. 247, 248; acta de visu de fs. 257; fotografías de fs. 258/260; informe técnico de fs. 282; fotografías de fs. 283/285; informes de la DAIC de fs. 483/564; informe pericial obrante a fs. 588/590 que el encartado Fabian Nestor Villarreal, resultaría imputado del delito calificado por el Sr. Agente Fiscal como Robo agravado por el uso de arma y por su comisión en poblado y en banda, previsto y reprimido en los arts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del Código Penal.- Que sin perjuicio de ello, surge del informe del Dr. Francisco Acebal, que en el marco de la IPP 03-02-3490-16, que resulta la IPP primigenia de la cual se desprende la presente, el imputado Alexis Lopez ha sido condenado, tras la presentación de un acuerdo de juicio abreviado a la pena de 05 (cinco) años de prisión por el delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada y por haber sido cometido en poblado y banda (art. 166 último párrafo y 167 inc. 2° del Código Penal). Que tal circunstancia resulta ser determinante a la hora de establecer los parámetros de imputación sostenidos actualmente por el Sr. Agente Fiscal, toda vez que conforme el principio de unidad del Ministerio Público, habiendo concluido la etapa de instrucción, es el mismo M.P.F es el que modifica el alcance de la imputación oportunamente sostenida en idéntico proceso, reiterando, una vez concluida la etapa de instrucción. En ese norte, corresponde señalar que dicha variación de la calificación, más allá de la pena atribuida por el hecho endilgado, implica la revaloración de circunstancias fácticas que hacen a la cuestión de fondo en autos y que afectarían directamente en el temperamento a adoptar a la hora de sustanciar la eximición de prisión requerida. Este juez garante inicialmente debe precisar que a la hora de dictarse sentencia en un idéntico hecho, se ha hecho mención a una calificación la cual no tiene por acreditada la aptitud para el disparo de las armas de fuego que pudieran ser empleadas y tal conclusión no puede escapar a la estimación de la procedencia o no de una medida de coerción en autos. Es sabido que la escala penal, resulta ser un elemento valorativo a la hora de considerar la existencia de peligros procesales a tenor de lo normado por el Art. 148 del C.P.P, puesto que el principio de inocencia consignado en la Carta Magna, en consonancia con la ausencia de antecedentes condenatorios del encartado, podrían habilitar al dictado de una sentencia condenatoria de ejecución en suspenso. Al respecto cabe señalar que el tipo penal previsto por el Art. 166 inc. 2, último párrafo del C.P, concibe la posibilidad del dictado de una sentencia de ejecución en suspenso por poseer un mínimo de 3 años y que tales consideraciones habilitarían la posibilidad de obtención de un eventual beneficio excarcelatorio a tenor de lo normado por el Art. 169 inc. 3° del C.P.P, puesto a que de las condiciones personales del encartado no se erigiría circunstancia alguna que permita afirmar de manera cierta que en caso de recaer sentencia condenatoria la misma sea de efectivo cumplimiento. No puede escapar a dicho razonamiento, lo expresado puntualmente por el Sr. Fiscal General, Dr. Diego Escoda, al resolver sobre la revisión requerida por la Defensa ante la clausura del proceso, de fecha 10 de noviembre de 2017 en autos, donde hace explícita mención a la provisoriedad de la instrucción, citando el criterio del Dr. Fernando Sotelo in re "Fritzler Debora s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante" Causa N° 19.177. En tal sentido, el Dr. Sotelo ha indicado: "...Cuando se llega a la etapa intermedia no es aún el tiempo de dictar sentencia definitiva. No se trata de anticiparse al juicio y ceñirse al proceso escriturario. Como dije, debe juzgado sobre la viabilidad de una pretensión..."; "... la investigación previa es de carácter eminentemente provisorio, y se encuentra marcada por criterios de oportunidad, resultando el debate el momento en el cual se adquirirán y valorarán las pruebas en cuestión..." (Cámara de Apelación y Garantías Dolores, causa 19177 "Fritzler Debora s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante", Voto del Dr. Fernando Sotelo) En el caso de marras, la presunción de inocencia y los preceptos establecidos por el Art. 144 del C.P.P, deben primar. Tal razonamiento concuerda con los elementos probatorios colectados en autos, puesto que surge palmariamente de la denuncia efectuada por la Sra. Esmeralda Claudia Cané, que el arma que fuera empleada para el ilícito sería un revolver plateado, mientras que el arma que fuera habida en autos, sería

una pistola. Entiende el suscripto que la diferencia evidente entre un revolver y una pistola, ha de ser un elemento fundamental a la hora de valorar la perpetración del hecho endilgado y en consecuencia, la calificación ha de mutar, puesto a que no surge de la presente medidas probatorias que establezcan de manera puntual que el arma habida ha sido el arma de fuego descripta por la víctima. Con tales bases, cabe señalar que la realización por parte del M.P.F de un juicio de probabilidad sobre la pena en expectativa considerada acorde a las circunstancias fácticas de autos, no puede ser un elemento que "per se" fundamente la necesidad de hacer efectiva la medida coercitiva en esta etapa del proceso. Que habiendo efectuado estas valoraciones, resulta proporcional, ajustado a derecho y razonable la novación de la calificación elegida por el representante de la vindicta pública, ello con motivo de los principios de legalidad, favor rei, inocencia y debido proceso. En ese norte debe estarse a la calificación acordada entre el Sr. Agente Fiscal de actuación en etapa de juicio y la Defensa, resultando menester recordar nuevamente el principio rector de unidad del Ministerio Público Fiscal. Asimismo la discordancia entre la calificación de un mismo hecho para dos imputados deviene en un absurdo que de ningún modo puede afectar al aquí imputado, máxime teniendo en cuenta que la modificación de la imputación sostenida en la etapa de juicio ante un idéntico marco fáctico resulta ser mas favorable para el encartado. En tal entendimiento y correspondiendo el cambio de calificación, debo adentrarme en el tratamiento del beneficio de eximición de prisión requerido. II) Que teniendo en cuenta la escala penal prevista para el delito de Robo agravado por el uso de arma y por su comisión en poblado y en banda, previsto y reprimido en los rts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del Código Penal, teniendo en cuenta las previsiones del Art. 186, en relación con el Art. 169 inc. 3° del C.P.P. y la carencia de antecedentes condenatorios, entiende quien suscribe que corresponde hacer lugar a la solicitud de eximición de prisión impetrada. Sabido es que la eximición de detención tiene por finalidad prevenir que una persona sospechada de un delito sea privada de su libertad, mientras dure el proceso, para ello se exige al Juez valorar el hecho que se imputa conforme los parámetros y criterios que en materia de cercenamiento de libertad locomotiva, a la luz de los elementos objetivos incorporados, y si, conforme la legislación procesal vigente ese hecho sería ó no pasible de excarcelación (conf. arts. 169 y 185 del CPP). En ese sentido y conforme el plexo normativo internacional incorporado a la Constitución de la Nación y Provincia de Buenos Aires respectivamente, debe aplicarse con la mayor taxatividad posible las medidas de coerción personales, ello por cuanto dicha medida se encuentra contrariada por a los principios de libertad durante el proceso. En este punto, siguiendo la doctrina del leal acatamiento, huelga recordar lo resuelto por la Cámara Nacional de Casación Penal en el Plenario 13 "Diaz Bessone Genaro Ramón s/ Recurso de Casación", de fecha 30 de Octubre de 2008, al establecer "El principio constitucional es que la libertad individual debe ser la regla general y que sólo por excepción y sobre la base de razones legales y con la intervención y con la intervención de autoridades competentes puede ser restringida con anterioridad a una sentencia condenatoria, por lo cual para mantener ese estado no es necesario invocar razones o motivos. En todo caso los fundamentos deben existir sólo para privar a una persona de lo que es el estado que, normalmente y por regla general debe gozar. La excarcelación y exención de prisión aparecen entonces, como incongruentes con ese principio pues, en última instancia, a través de esos institutos debe explicarse por qué una persona puede permanecer en libertad o recuperar ese estado cuando las explicaciones, los motivos y los fundamentos deberían darse para privar de lo que es la regla y el estado natural de las personas.... No existe obstáculo alguno para la fijación de criterios orientadores que puedan auxiliar la función del interprete en la delicada tarea de establecer, en el caso concreto, las situaciones que justifiquen el encierro durante el proceso...no pueden constituir más que eso. O sea pura presunción legal de que, en principio y según la evaluación oportunamente desarrollada por el legislador, ante determinadas circunstancias de hecho, el imputado podría prufugarse o entorpecer la investigación. De tal modo que dicha presunción como tal ..debe inexorablemente admitir prueba en contrario... Por lo tanto corresponde trabajar siempre sobre una presunción iuris tantum pues la previsión legal no resulta de aplicación automática y de pleno derecho, sino permeable a una demostración adversa que acredite la inexistencia de riesgo procesal alguno.."- En similar sentido nuestro Máximo Tribunal in re "Napoli Erika y otros s/ Infracción art.139 del CP", de fecha 22 de diciembre de 1998 ha indicado "...Que cuando el art.18 de la Constitución Nacional dispone categóricamente que ningún habitante de la Nación será penado sin juicio previo, establece el principio que toda persona debe ser considerada y tratada como inocente de los delitos que se le imputan hasta que en un juicio respetuoso del debido proceso se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme. Así lo entendió esta Corte en un viejo precedente de 1871, al decir que "es también un principio de derecho que todo hombre se reputa bueno, mientras no se le pruebe lo contrario (Fallos 10:338) axioma que tiempo después acuño en la definición de presunción de inculpabilidad" (Fallos 102:219 1905). Que, como una consecuencia necesaria del mencionado principio, la Corte ha reconocido la existencia del derecho a gozar de la libertad durante el proceso, al que le ha conferido jerarquía constitucional (Fallos 314:451 consid.2) sujeto a las leyes que reglamenten su ejercicio (Fallos 304:319 La Ley 1982 D 259, 1524)"... Que en este contexto, el legislador nacional en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 75 inc. 30 de la Constitución Nacional, estableció un régimen general que regula la libertad durante el proceso y que, en lo que aquí concierne, contempla como supuestos de excarcelación aquellos en los que pudiere corresponderle al imputado un máximo no superior a los ocho años de pena privativa de la libertad y también en los que, no obstante ello, el Juez estimare prima facie que procederá condena de ejecución condicional (art. 317 inc.1 del Código Procesal Penal de la Nación). La restricción de la libertad se funda en ambos casos en la posibilidad de que el imputado eluda la acción de la justicia en los primeros pasos de la Investigación. Que desde sus primeras decisiones (Fallos 16:118) este Tribunal ha interpretado que la garantía de igualdad consagrada en la Constitución Nacional consiste en aplicar la ley a todos los casos ocurientes según sus diferencias constitutivas, de tal suerte que no se trata de la igualdad absoluta ó rígida, sino de la igualdad para todos los casos idénticos, lo que importa la prohibición de establecer excepciones que excluyan a unos de los que se concede a otros en las mismas circunstancias (Fallos 123:106; 180:149) pero no impide que el legislador establezca distinciones valederas entre supuestos que estime diferentes, en tanto aquellas no sean arbitrarias, es decir, que no obedezcan a propósitos de injusta persecución o indebido privilegio, sino a una objetiva razón de discriminación (Fallos 301:381, 1094 La Ley 1980 A 612, 304:390)".- Por ello y adelantando opinión al indicar entiendo que corresponde que la medida cautelar se conceda bajo caución juratoria, accediendo de este modo a la eximición de prisión peticionada.- III) Que en orden a las cuestiones antes citadas y teniendo en cuenta la existencia de una medida de coerción vigente en autos, la cual ha derivado en el dictado de una medida en los términos del Art. 303 del C.P.P, es que corresponde adoptar temperamento a fin de imprimir armonía en los criterios previamente ventilados en el resolutorio de marras. En consecuencia, habiendo variado la calificación atribuida a los hechos investigados y en función del temperamento adoptado en torno al beneficio pretendido por la Defensa en los términos del Art. 185 del C.P.P, es que corresponde dejar sin efecto la detención y

captura dispuesta en relación al encartado Fabian Villarreal, en base a las consideraciones antes señaladas, debiendo librarse los oficios respectivos a fin de anotar el levantamiento de la medida en cuestión. IV) Sin perjuicio de lo antes consignado, no puede pasar por desapercibido para este magistrado la demora evidenciada en la tramitación de la incidencia en cuestión, motivo por el cual corresponde realizar un llamado de atención los funcionarios que hubieran intervenido en la presente investigación, instando a los mismos a guardar mayor celo en la tramitación de actuaciones a fin de evitar la dilación advertida. Por todo lo expuesto y en consonancia con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, incorporados al bloque constitucional en virtud de lo dispuesto en el art.75 inc.22 de la Constitución Nacional, arts.185, 169 inc 3°, siguientes y conds del CPP es que; Resuelvo: I.- Modificar la calificación del hecho investigado, quedando el mismo calificado como Robo agravado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no puede ser acreditada y por su comisión en poblado y banda, previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 último párrafo y 167 inc. 2 del C.P II.- Conceder la eximición de prisión en favor de Fabian Nestor Villarreal bajo caución juratoria imponiéndose al imputado que deberá concurrir a los estrados de este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar Del Tuyú, Dentro del término de cinco (5) días de notificado el presente auto, a fin de formalizar el acta respectiva bajo apercibimiento de revocarsele el beneficio concedido (arts. 177, 179, 180, 186 y conds. del CPP).- III.- Dejar sin efecto, la detención y captura que pesa sobre el ciudadano Fabian Villarreal, cuyos datos referenciales obran en autos, en base a lo resuelto previamente. Consecuentemente, líbrese oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística de la Nación Argentina y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a los fines de dejar debida constancia. IV.-Proceder a realizar un llamado de atención a los Dres. Francisco M. Acebal y Dra. Nanci Mabel del Valle Ullman, en base a la dilación evidenciada en la tramitación de la incidencia respectiva, instando a los mismos a guardar mayor celo en la tramitación de las incidencias respectivas. Notifíquese. Registrese.-"Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcriba el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 10 de septiembre del 2019///Vistas las declaraciones testimoniales de fs. 19/22, ordenese la publicación de edictos en los términos del art. 129 del CPP a fin de notificar la resolución de fecha 04 de septiembre del corriente año.-" Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta cita y emplaza a ROBERTO DANIEL TRIMANI, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (silo en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-54990-09 (nº interno 3714) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Trimani Roberto Daniel, en la presente causa N° 07-00-54990-09 (nº interno 3714) y su acumulada N° 07-02-13180-11 (nº interno 4573) que se le sigue en orden al delito de robo en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).II) Sobreseer al imputado Trimani Roberto Daniel, titular de D.N.I. N° 27.712.338, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 3 de septiembre de 1979, en Capital Federal, changarín, hijo de Carlos Alberto Trimani y de María Cristina Borgobello, domiciliado en calle Ferre 96, Remedios de Escalada, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1624400, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.198.916., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Registrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese.firmado:Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 6590-18, I.P.P. N° 03-00-003886-18/00 seguida a Sandoval Valentina Belen, por el delito de "Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven n 1 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edictos por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a SANDOVAL VALENTINA BELEN, D.N.I. N° 47.011.115, argentina, con fecha de nacimiento el día 23 de agosto de 2005, hija de Marcela Alejandra Solís y de Oscar Alfredo Sandoval, último domicilio conocido sito en calle Arcachon y Montevideo Casa N° 13 de Ostende. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 22 de noviembre de 2018. Autos Y Vistos:...y Considerando:...resuelvo: I.- Declarar al menor Sandoval Valentina Belen, D.N.I. N° 47.011.115, argentina, con fecha de nacimiento el día 23 de agosto de 2005, hija de Marcela Alejandra Solís y de Oscar Alfredo Sandoval, domiciliado en calle Arcachon y Montevideo Casa N° 13 de Ostende, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: "Robo" (art. 164 C.P.) en la presente Causa N° 6590-18, I.P.P. N° 03-00-003886-18/00 de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Habiendo dado intervención el M.P.F. a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, conforme se desprende de fs. 26 de la I.P.P., por ello, es que no corresponde dar nuevamente derivación a los organismos de aplicación en el marco de la presente. III.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo. IV.- Librese oficio a Comisaría de para notificar al menor junto a persona mayor responsable.V.- Fecho, archívese la causa sin mas trámite. VI.- Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos. Regístrese. Proveo por licencia de la Titular.- Fdo: María Eva Merlo. Juez de Garantías Subrogante". Seguidamente, transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 10 de septiembre de 2019. Por recibida la diligencia de notificación proveniente de la Comisaría de Ostende, atento lo informado por la Sra. María del Rosario Caballero Gomez, cuñada de Sandoval Valentina Belen, quien no aporta el nuevo domicilio la joven por lo que no resulta posible la notificación de la Resolución N° 1017- 18 obrante a fs. 03/05 de la presente Carpeta de Causa, ordénese la notificación de dicha resolución mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos, líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal".

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional nro. 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a RODRIGO LUCIANO SIERRA, titular del D.N.I. nro. 40.932.633, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de enero de 1.998 en Tigre, hijo de Rosalba María Sierra, con último domicilio en la calle Pasaje Basualdo N° 806, de la Localidad de Don Torcauto, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de lo resuelto con fecha 16 de julio del año en curso en el marco de la I.P.P. Nro. 14-11-001418-19/00, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Tigre, 16 de julio de 2.019... V.S. Resuelve: Sobreseer Totalmente a Rodrigo Luciano Sierra, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Hurto Calificado por Escalamiento y por la Participación de un Menor de edad en Grado de Tentativa, previsto por los arts. 41 quater, 42, 45 y 163 inciso 4to. del Código Penal (arts. 23 y 323 inciso 2do. del C.P.P.)... Orlando Abel Díaz, Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Tigre, 11 de septiembre de 2.019... en virtud de desconocerse el actual domicilio de Rodrigo Luciano Sierra (fs. 55 y 58), notifíquesele de lo resuelto a fs. 48/49 a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del ordenamiento ritual... Orlando Abel Díaz, Juez de Garantías." Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 16 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a RUBEN DARIO LEMOS en la I.P.P. n° PP-07-03-008439-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 15 de enero de 2019. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Ruben Dario Lemos, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por tratarse de vehiculo dejado en la via publica en grado de tentativa (arts. 42, 45, y 167 inciso 4 del CP)por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrado".

sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raelé, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. n° PP- 06-00-033124-19/00 caratulada "Díaz, Dylan Alejo s/ Robo agravado (Uso de Armas)," a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a DYLAN ALEJO DÍAZ, la siguiente resolución en la I.P.P. N° 06-00- 033124-19/00: "///Plata, 11 de septiembre de 2019... Resuelvo: I.- Denegar, por los fundamentos dados, a Dylan Alejo Díaz la eximición de prisión solicitada en su favor por la Dra. Mariela Porcel de Peralta (cfr. arts. 1, 2, 15, 23, 105, 106, 144 primer párr. última parte, 148, 169 inc. 3º -a contrario-, 171, 185, 186, 188, 431 y cc del C.P.P. y 26, 40, 41, 55 y 166 inc. 2º tercer párrafo del Código Penal). Notifíquese... Pablo Nicolás Raelé, Juez".

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - A cargo del Programa de Relevamiento, Organización y DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES del DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO (Res. 768/10, 1061/11 SCJBA), a partir del 22 de octubre de 2019, se llevará a cabo la destrucción autorizada, por el Art. 1 inc. "a" del Ac. 3693 de la SCJBA, el Art. 115 inc. "c" del Ac. 3397 de la SCJBA, en cc. con la Ac. 3168 SCJBA, de los expedientes correspondientes a los legajos 1362 al 1579, Juzgado Penal 2 Secretaría 4 (años 66/98); legajos 868 al 1151, Juzgado Penal 6, Secretaría 11 (años 74/98); legajos 898 al 1151, Juzgado Penal 7, Secretaría 13 (años 75 /98); legajos 998 al 1367, Juzgado Penal 3, Secretaría 6 (años 71/98; 166 legajos de reintegro, Juzgado Penal 3, Secretaría 5 (años 66/98); 27 legajos de reintegro, Juzgado Penal 5, Secretaría 10 (años 72/98); 129 legajos de reintegro, Juzgado Penal 6 Secretaría 12 (años 72/96); 172 legajos de reintegro, Juzgado Penal 7, Secretaría 13 (años 72/97), todos ellos organismos jurisdiccionales de esta Departamental. Además 874 causas del Juz. 2 Sec. 3; 64 causas del Juz. 2 Sec. 4; 29 causas del Juz. 3 Sec. 5 y 6; 14 causas del Juz. 7 Sec. 13; 4 causas del Juz. 5 Sec. 9; 1 causa del Juz. 6 Sec. 11; 3 causas del Juz. 9 Sec. 3; 5 causas del Juz. 7 Sec. 14; lo que hace un total de 994 causas a destruir, las cuales fueron halladas en una jaula del edificio central de Ituzaingó 340. Conforme lo resuelto en el acta que precede, ofíciase al Boletín Oficial a fin de publicar edictos por el término de tres días sin cargo, anunciando la destrucción de expedientes de los Juzgados enumerados precedentemente, al Departamento Histórico Judicial de la SCJPBA; a los Archivos de la Nación y de la Pcia. de Bs. As., al Colegio de Abogados local y a la Dirección General de Receptorías y Archivo para su publicación en la web de la Suprema Corte (conforme Art 119 de Ac 3397). Pudiendo las partes interesadas presentar escritos de oposición dentro de los 30 días posteriores a la publicación. San Isidro, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Augusto Cieri, Jefe de Despacho.

sep. 17 v. sep. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge Federico Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Anderegggen Catalina Verónica S/ Quiebra. Expte. LP51106/2019, con fecha 14 de agosto de 2019 se ha decretado la quiebra de CATALINA VERÓNICA ANDEREGGEN DNI 22.696.988, con domicilio en calle 522 N° 7157 de Melchor Romero, La Plata, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es la Cdra. María Paula Silicaró con domicilio constituido en calle 4 N° 396 de La Plata, y oficina donde se recibirán los pedidos verifcatorios en calle 11 n° 716 de La Plata abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 21 del mes de octubre de 2019, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 4 de noviembre de 2019 para la impugnación en los términos del art. 200 LCQ; hasta el día 4 de diciembre de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 18 de diciembre de 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 21 de febrero de 2020 para la presentación por el Sr. Síndico del

informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 24 de febrero de 2020 y el día 6 de marzo de 2020 a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 7 de abril de 2020 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 12 de septiembre de 2019. Daniel Andres Galipo, Secretario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MARÍA VIRGINIA ALVIS MAMANI, en la causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) seguida a la nombrada en orden al delito de Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) seguida a la nombrada en orden al delito de Amenazas, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.- Y VISTOS: Esta causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) del registro de este Juzgado y N° 352/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Alvis Mamani, María Virginia S/ Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí" y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) caratulada "Alvis Mamani, María Virginia S/ Amenazas" Considerando: Que la causa de referencia se trata de un hecho de Amenazas y Lesiones Leves presuntamente ocurridos el día 17 de noviembre de 2011 en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 18 de febrero de 2013, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo, la causa acumulada se trata de un hecho de amenazas presuntamente ocurrido el día 16 de abril de 2012 en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a la sede del Juzgado en lo Correccional N° 1 departamental y fue radicada con fecha 21 de marzo de 2013. Que a fs. 91 y con fecha 8 de abril de 2014 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada María Virginia Alvis Mamani. Asimismo, en la causa acumulada por cuerda a fs. 95 y con fecha 7 de abril de 2014 se dispuso el mismo temperamento respecto de la nombrada. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 107/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden a los delitos que se le indilgan. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 18 de febrero de 2013 (fs. 68) y la causa acumulada el día 21 de marzo de 2013 (fs. 59), que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 94/101 y vta. y a fs. 104/105 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada María Virginia Alvis Mamani por el delito endilgado en estos obrados y en la causa acumulada. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la orden de comparendo compulsivo de la imputada Alvis Mamani, María Virginia. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Alvis Mamani, María Virginia en la presente causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) que se le sigue en orden al delito de Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí, y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) que se le sigue en orden al delito de Amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Alvis Mamani, María Virginia, titular de D.N.I. N° 93.724.393, de nacionalidad boliviana, soltera, nacida el día 8 de noviembre de 1975, en Potosí -Bolivia, ama de casa, hija de Alejandro Alvis Vilca y de Ambrosia Mamani Velázquez, domiciliada en calle Fortunato López N° 170 de Monte Grande, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2587462, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1368216 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial De Lomas De Zamora, Dra Ana María Tenuta notifica a HÉCTOR ORLANDO MUÑOZ, en la causa N° 07-00-70797-11 (n° interno 4577) de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Robo, de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-70797-11 (n° interno 4577) del registro de este Juzgado y N° 3262/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de

Apelación de Garantías departamental, caratulada "Muñoz, Héctor Orlando s/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 28 de noviembre de 2011 en Canning, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 10 de octubre de 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 175 y con fecha 7 de mayo de 2014 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Héctor Orlando Muñoz. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 189/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 10 de octubre de 2012 (fs. 102), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 178/184 y vta. y a fs. 187/vta. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Héctor Orlando Muñoz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la orden de comparendo compulsivo del imputado Muñoz, Héctor Orlando. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Muñoz, Héctor Orlando en la presente causa N° 07-00-70799-11 (n° interno 4577) que se le sigue en orden al delito de Robo al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Héctor Orlando Muñoz, indocumentado, argentino, soltero, nacido el día 28/3/1984 en Quilmes, changarin, hijo de José Antonio Muñoz y de María Cipriana Sánchez, domiciliado en calle Rauch s/n de Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2314297, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1097605., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta notifica a TOMÁS EDGARDO MAMANI, en la causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) del registro de este Juzgado y N° 3567/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Mamani, Tomás Edgardo s/ Robo en grado de Tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 7 de marzo de 2008 en Ezeiza, partido homónimo y la misma llega a la sede del Juzgado en lo Correccional N° 2 departamental y es radicada con fecha 29 de Mayo de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 194/vta. y con fecha 20 de octubre de 2014 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Tomás Edgardo Mamani. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 211/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 29 de Mayo del año 2008 (fs. 62), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 202/206 y a fs. 209/vta. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción

impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Tomás Edgardo Mamani por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la orden de comparendo compulsivo del imputado Mamani, Tomás Edgardo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Mamani, Tomás Edgardo en la presente causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) que se le sigue en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Mamani, Tomás Edgardo, indocumentado, de nacionalidad Boliviana, soltero, changarín, nacido el día 4 de diciembre de 1989 en Bolivia, hijo de Juan Manuel Cáceres y de Rosa Teresa Mamani, domiciliado en calle Ortega N° 2979 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1298126, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1250990 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Garantías N° 7 Descentralizado de Ezeiza del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en el marco de la I.P.P. registrada bajo el n° PP-07-01-001815- 14/00 en la Secretaría de este Juzgado, a fin de solicitar se publique edicto por el término de 5 días, a efectos de notificar a CARLOS ANÍBAL VEGA, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de febrero de 1974, titular de D.N.I. 23.135.090, lo resuelto por la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, cuyo resolutorio íntegro se transcribe: "En la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de agosto del dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores María Florencia Budiño, y Fernando Luis María Mancini, para resolver en la causa N° 96.241 caratulada "Almada, Cintia Elizabeth, Vega, Carlos Aníbal, Moreno, Thiago Federico, Álvarez Martínez, Carlos Ezequiel E Íbalos, Carlos Abel S/ Recurso de Queja (art. 433 CPP)". Practicado el sorteo de ley, resultó en votación que debía observarse el orden siguiente: Budiño-Mancini.- Antecedentes. La Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, resolvió confirmar los apartados II y III del auto dictado por el Juez de Garantías en los que no se hizo lugar a la restitución del inmueble y se dejó sin efecto la medida de no innovar dispuesta sobre el mismo. Contra ese pronunciamiento la Sra. Nélide Olga Tristán por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. Mariela Luján Vivanco, dedujeron el recurso de casación que obra a fojas 6/23, cuyo rechazo por parte de la Cámara de Apelación ha motivado la interposición de la presente queja, en los términos del artículo 433 del Código Procesal Penal, la que luce glosada a fs. 26/39. A fs. 42 se notificó el Sr. Fiscal adjunto ante el Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Armando Roldán, quien consideró que no corresponde pronunciarse respecto del recurso interpuesto por el particular damnificado en virtud de lo estatuido por el art. 453 del CPP. Por su parte la Sra. Defensora Adjunta ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Dra. Susana Edith de Seta, se presentó a fs. 43/vta., y bregó por el rechazo de la queja impetrada, por no verificarse adecuadamente fundamentada la existencia de una cuestión de índole federal o gravedad institucional. Hallándose la causa en estado de dictar sentencia este tribunal decidió plantear y votar las siguientes Cuestiones: Primera: ¿Es formalmente admisible la queja? Segunda: ¿Es procedente? Caso afirmativo: Tercera: ¿Es procedente el recurso de casación? Votación A la primera cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Se encuentran reunidos los requisitos relativos tanto al tiempo como a la forma de interposición de la presente queja, por lo que resulta formalmente admisible, en los términos del artículo 433 del Código Procesal Penal. Así lo voto. A la primera cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la doctora Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. A la segunda cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Las impugnantes dijeron que el recurso en trato es admisible, toda vez que se inobservaron y erróneamente aplicaron los preceptos legales en los términos del art. 448 inciso 1° siguientes y ccdtes del CPP, y que el mismo fue interpuesto dentro del término de la ley. Indicaron que se violaron los arts. 18 y 75 inc. 22 del la CN, como así también denunciaron el quebrantamiento de las garantías del debido proceso y defensa en juicio y que la decisión que ahora cuestionan es sentencia definitiva toda vez que proyecta efectos de imposible reparación ulterior. La queja no es procedente pues el recurso de casación fue bien declarado inadmisibles. La resolución que dispuso confirmar los apartados en lo que no se hace lugar a la restitución del inmueble y se deja sin efecto la medida de no innovar dispuesta sobre el mismo, ya fue analizada y revisada por la Cámara de apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial lomas de Zamora, constituyendo un supuesto en que las dos instancias anteriores han resuelto en el mismo sentido (arts. 421 4to. párrafo y 450, CPP). Sin perjuicio de la limitación genérica que establece la norma del 4to. párrafo del artículo 421, el segundo párrafo del artículo 450 del CPP reclama del pronunciamiento recurrido la nota de revocatoriedad respecto del auto de primera instancia, por lo que no verificándose dicho extremo en el presente proceso el auto de la cámara debe ser sostenido. En tal sentido, cabe señalar que la porción del art. 450 que regulan las resoluciones equiparables a sentencia definitiva -el segundo párrafo de esa norma-, establece que "...Asimismo podrá deducirse respecto de los autos dictados por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal revocatorios de los de primera instancia, siempre que pongan fin a la acción, a la pena, o a una medida de seguridad o corrección, o imposibiliten que continúen; o denieguen la extinción o suspensión de la pena o el pedido de sobreseimiento en el caso de que se haya sostenido la extinción de la acción penal...". Entonces aparece claro que la decisión de la Cámara, no resulta ser un supuesto revisable mediante la vía casatoria. Sólo resta entonces resolver si concurre en el caso algún cuestionamiento de orden federal, a fin de verificar si ellos satisfacen las condiciones propias para la habilitación del recurso de casación por esa vía de excepción. En ese sentido corresponde señalar que se presentan los impugnantes ante esta instancia denunciando la violación a los principios de igualdad ante la ley, derecho de defensa en juicio y debido

proceso legal, como así también la violación al derecho a la propiedad, y la arbitrariedad en la sentencia impugnada. Sin embargo la sola referencia de esos extremos, expuesta como un mero disenso con el fallo recurrido, aun cuando fue acompañada de jurisprudencia que avalaría su postura, pero sin mayores desarrollos tendientes a evidenciar -en este caso concreto- cuál sería la afectación constitucional que habría producido la decisión en crisis, no alcanza para superar las limitaciones formales establecidas para este supuesto. Es oportuno recordar que si lo que se pretende es sortear el valladar formal que constituyen las normas que regulan las diversas vías impugnativas (en el caso concreto, el art. 450 del CPP), antes que nada, debe hallarse exteriorizados con suficiencia los recaudos que permitirían lograr con éxito su acceso a la instancia federal, lo que no ocurre en este caso por la manifiesta generalidad de los planteos que bajo esa etiqueta traen las impugnantes. Así entonces, este Tribunal no puede suplir las omisiones que presenta la denuncia de la pretensa cuestión federal para, de esa forma, arrogarse el conocimiento y decisión sobre una resolución, en principio, ajena a su incumbencia, en tanto compete al recurrente establecer la existencia de la relación directa e inmediata entre la materia del pronunciamiento y la cuestión federal planteada, circunstancia ausente en el recurso bajo análisis. Voto por la negativa. A la segunda cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la Dra. Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. A la tercera cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Conforme el resultado arribado en la segunda cuestión no corresponde al tratamiento de la presente. Así voto. A la tercera cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la Dra. Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. Con lo que terminó el acuerdo, dictándose la siguiente Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal de Casación Penal Resuelve: Declarar formalmente admisible el recurso de queja interpuesto (art. 433 segundo párrafo del CPP). Declarar improcedente la articulación presentada, en tanto el recurso de casación fue bien declarado inadmisibles. Sin costas en esta instancia (arts. 106, 421, 433, 448, 450, 454, 464, 530, 531 y ccdtes del CPP, 18 y 75 inc. 22 de la CN, 14 y 15 de la ley 48).- Fdo. Dres. María Florencia Budiño y Fernando Luis María Mancini." Lucas Salvador Accorinti, Auxiliar Letrado.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, Secretaría Única, en Causa N°62-9, Interno N° 340 caratulada "Acevedo Miguel Ángel e Ibarra Alejandro Jorge S/ Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento (Art. 42 y 163 inc. 4° C.P.) a local Havana en Pinar", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ACEVEDO MIGUEL ÁNGEL, titular del DNI N° 27.095.529, de la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de mayo de 2019. Autos Y Vistos:..y Considerando:...Por todo ello, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal, en ésta Causa N° 62-9 Interno N° 340 caratulada "Acevedo Miguel Ángel e Ibarra Alejandro Jorge S/ Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento (Art. 42 y 163 Inc. 4° C.P.) a local Havana en Pinar" al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Acevedo Miguel Ángel, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 27.095.529, nacido el 9 de enero de 1979 en Corrientes, hijo de José y de Escalante Yolanda, domiciliado en Calle Shaw N° 444 de Pinar, registrado bajo el Prontuario N° 1185832 Sección A.P., en orden al delito de Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento, previsto y sancionado por el artículo 42 y 163 inciso 4° del Código Penal, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal, sin costas (arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes y 530 y cctes. del C.P.P.). II.- Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la S.G.A. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A...Regístrese - Notifíquese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N°3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Matías Andrés Facio-Auxiliar Letrado".

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, sala I, en causa N° 20819, caratulada: "Sosa, José Aníbal S/Amenazas (JGN°4)", a fin de solicitarle, proceda a publicar Edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido SOSA JOSÉ ANÍBAL, cuyo último domicilio conocido era en calle 35 y 15 bis de la Localidad De Santa Teresita, Partido De La Costa, lo resuelto por este tribunal el pasado 12/09/2019, lo que se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, No Se Hace Lugar al recurso de apelación interpuesto por Defensa Oficial; Y se confirma la resolución de fs. 97/102, en cuanto deniega el sobreseimiento peticionado por la Defensa, en favor de José Aníbal Sosa, en orden a los delitos de Desobediencia (hecho I); Amenazas y Desobediencia (hecho II) y Daños, Violación de domicilio, Amenazas y Desobediencia (hecho III), en Concurso Real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal y dispone la elevación a juicio de la presente causa (arts. 323 -a contrario-, 447 y sgts. del C.P.P.).-Remítase fotocopia certificada de la presente a Control de Gestión a fin que contribuya a la organización integral de dicho juzgado a efectos de evitar las continuas demoras y desprolijidades que se detectan en el mismo, como así también a la Fiscalía General, atento la irregularidad advertida en la UFID N° 2 cargo del Dr. Martín Prieto.- Notifíquese y oportunamente, devuélvase.-". Firmado: Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo, Abogada- Secretaria".

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor Juez, Secretaría N° 56 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, comunica que con fecha 23 de agosto de 2019 se Declaró Abierto el Concurso Preventivo de COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), en el cual ha sido designado Síndico al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados con domicilio en la calle Perú 79, Piso 7°, Depto. "16", CABA, Teléfono: 4342-6592 y 4342-3338, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 13 de febrero de 2020. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 31 de marzo de 2020 y el general el 2 de junio de 2020. Se designa el 17 de noviembre de 2020 a las 10:30 hs. a efectos de realizar audiencia informativa. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 25 de noviembre de 2020. Se libra el presente en los autos: "Coingsa S.A. s/Concurso Preventivo" 18853/2019, en trámite ante

este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 6 de septiembre de 2019. Mercedes Arecha, Secretaria.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a CLAUDIO MATÍAS CARABAJAL, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 04-14618-19 caratulada "Carabajal Claudio Matías s/ Amenazas, Daño-9362", cuya resolución se transcribe: "En Lomas de Zamora, a los once días del mes de septiembre de 2019..Citar por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P., dejándose constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Dr. Ignacio M. del Castillo, Juez. Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 12 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Aquino, Patricia Susana s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte n° 38.052), se ha ordenado con fecha 18/7/19 la apertura del Concurso Preventivo de AQUINO PATRICIA SUSANA, DNI N° 14.790.629, con domicilio calle Necochea n° 7419 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 12/7/19 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25/10/19 ante el Síndico CPN Juan Carlos Colaianni, en Rawson N° 2272 Mar del Plata los días hábiles judiciales de 8 a 13 y 14 a 17 hs. Inf. Individ. 9/12/19. Mar del Plata, 6 septiembre de 2019. Patricio Gustavo Groppo, Secretario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO SEBASTIAN MAIDANA; DNI N° 43.656.664, argentino, soltero, nacido el 8/5/1999 en Gral. Rodríguez (B), hijo de Pablo Guillermo y de Norma Ester Valdez, domiciliado en calle Avellaneda y San Martín de Carmen de Areco (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-3625-2018 (7653), "Maidana, Pablo Sebastian s/ Robo Simple", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 11 de septiembre de 2019. Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Mariela C. Quintana, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALBERTO ANDRES STOJADINOVIC con último domicilio en Ricardo Gutierrez 1221, de Localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4516 que se le sigue por Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de septiembre de 2019. En atención a lo informado a fs. 231 vta., lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 73 vta. y habiéndose agregado el diligenciamiento de la cédula electrónica a fs. 237/238, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, Alberto Andres Stojadinovic, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Mariela C. Quintana, Jueza. Ante Mi: Juan Emiliano Benitez, Auxiliar Letrado. Secretaría, 5 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PARDIÑAS DIEGO ROBERTO, víctima de autos, con último domicilio en calle Lago Lacar 760 de la Ciudad de San Miguel en causa nro. 15438 seguida a Gallardo Felipe Leonel por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 18 de junio de 2018..9. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: " mlc/// del Plata, 11 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En función de no haber recibida la notificación respecto de la víctima Pardiñas Diego Roberto, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LETICIA BEATRIZ FRANCI, con último domicilio en calle Napoles n° 2667 de Mar del Plata, en causa nro. 16146 seguida a Rodríguez Fernando Jesus por el delito de Incidente de Ejecución De Pena la Resolución que a continuación de transcribe: "2667 de la localidad de Mar del Plata, del auto que a continuación se transcribe: "///del Plata, 28 de junio de 2019.-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la

incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierábase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.-....." Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." Y, "///del Plata, 11 de septiembre de 2019. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima Leticia Beatriz Franci, condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Mariela Quintana, a cargo del Juzgado Correccional N° 3, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° CP-5496, caratulada: "Urquia Canedo Nelson Daniel s/ Lesiones Culposas, Resistencia a la Autoridad y Robo", a fin de solicitarle tenga a bien publicar, sin previo pago, por el término de cinco (5) días, el edicto que ha continuación se transcribe: " El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a URQUIA CANEDO NELSON DANIEL, con último domicilio en la calle Moreno 1150 "Hotel Los Porteños" piso 2 habitación 205 de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5496 que se le sigue por Robo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San isidro, 10 de septiembre de 2019. Previo a resolver la situación del imputado córrasele traslado al defensor a fin de que en el término de 7 días procure la comparecencia de su asistido. Sin perjuicio de ello, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa (art. 129 del C.P.P.). Por último, en atención a lo solicitado por la Dirección General de inmigración, oficiase en contestación. Mariela C. Quintana, Jueza. Ante Mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría a cargo del Dr. Claudio Pego, sito en la calle Alvear 465/69, de la localidad de Quilmes, en autos caratulados "Cardozo Julián c/ Bianchi Leonardo Primero y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga/Nueva Gestión Judicial Expte. N°45989 que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. MANUEL ESTEVEZ PAZ, y/o sus herederos, y/o a quien se crea con derechos respecto al dominio del inmueble objeto de autos (sito en la actual Avenida Eva Perón N° 4523 (ex Avenida General San Martín y/o Ex Sarmiento), de la ciudad y partido de Florencio Varela (032), designado según sus antecedentes como Lote veintiseis de la manzana 6, nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 2, Parcela 8a, partida inmobiliaria N° 032-9080, inscripto en la Matrícula 82.110 del Partido de Florencio Varela, siendo su antecedente dominial el Folio 242 del año 1946 del Partido de Florencio Varela (032), Provincia de Buenos Aires, para que en el término de 10 días, comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Quilmes, 11 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial número 9 de La Plata cita a RUBÉN ERNESTO ALMADA para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Almada, Ernesto Rubén s/ Cobro Ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Conf. arts. 145, 146, 341, 523, 524 y ctes. C.P.C.C.). La Plata, septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, cita y emplaza por 30 días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante PAULO DI CUPULA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 341 y 681 del CPCC). Lanús, 2019.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza a sucesores de DOMINGA MARIA BADANO y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble de calle Rosetti 288 de Chivilcoy (NC: Circ. XVIII, Secc. E, Qta. 73, Manz 73, Parc. 21, Partida 21.705), para que en el término de diez días conteste la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 354 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145; 146; 147; 155; 320 y 341 del digesto ritual).- La Plata, septiembre de 2019. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora - Sede Lanús, sito en calle 29 de septiembre N° 1890, P:1°, Partido de Lanús, en los autos caratulados: "Szalankiewicz Ana c/ Mondragon S.R.L. y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. LN - 5964 - 2011, en mérito a lo dispuesto por el art. 681 del CPCC. cita al representante legal de MONDRAGON S.R.L. y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (Circ. II, Sec. D Mza. 7 Parc. 3 b), sito en la calle Cnel. Burelas N° 3471 del partido de Lanús, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, agosto de 2019.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Punta Indio, en autos "Sar Gustavo c/ Delfa Sacifi y Vendramin Juan Daniel s/ Usucapión" cita y emplaza por 10 días a representantes de DELFA SACIFI y JUAN DANIEL VENDRAMIN y a quienes

invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre los inmuebles de Punta del Indio, Circ. III, Sec. G, Quinta 22, Parc. 4d y 4e, Partidas 134-6822 y 134-6823; Matrículas 12880 y 21707 (65); a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 16 de agosto de 2019.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, con domicilio en Garay Nro. 1768 2do piso de Mar del Plata, en los autos caratulados "Costa Gabriel Alejandro y Otro c/ Lopez Manuel Eugenio Vicente s/ Despido" Exp. 53864.- cita a los sucesores del accionado fallecido MANUEL EUGENIO VICENTE LOPEZ para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. (art. 53 inc. 5 del C.P.C.C.). El auto que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Mar del Plata, 13 de abril de 2018. Cítese a los sucesores del accionado fallecido Manuel Eugenio Vicente Lopez para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. (art. 53 inc. 5 del C.P.C.C.). A sus efectos, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C., procédase a la notificación por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital.- Dra. Amelia T. Mastrogiacomio Presidente Tribunal Ddel Trabajo N° 2" y "Mar del Plata, 8 de Noviembre de 2018.- Escrito Electrónico (251400516003599817) Por cumplida con la Ac. 3886/18. Agréguese. Por adjuntado en formato digital los edictos y hágase saber.- Atento a lo solicitado líbrense nuevos edictos solicitados por la parte a los mismos fines y efectos que el anterior (Art. 145 del CPCC).- Dra. Amelia T. Mastrogiacomio Presidente Tribunal del Trabajo N° 2.-Mar del Plata, 5 de Junio de 2019.- Avlescrito Electrónico (241400516003882553).- Por adjuntados en formato digital los edictos y hágase saber. Atento a lo solicitado líbrense nuevos edictos solicitados por la parte a los mismos fines y efectos que los anteriores (Art. 145 del CPCC).-Dra Amelia T. Mastrogiacomio Juez Tribunal de Trabajo N°2.- Ley de contrato de Trabajo. Art. 20 - El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno.-En cuanto de los antecedentes del proceso resultase pluspetición inexcusable, las costas deberán ser soportadas solidariamente entre la parte y el profesional actuante." Artículo 53: Cesación de la representación. La representación de los apoderados cesará:... 5) Por muerte o incapacidad del poderdante. En tales casos, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representante legal tomen la intervención que les corresponda en el proceso. Mientras tanto, comprobado el deceso o la incapacidad, el juez señalará un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho, citándolos directamente si se conocieren sus domicilios, o por edictos durante 2 días consecutivos, si no fuesen conocidos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo.-Cuando el deceso o la incapacidad hubieren llegado a conocimiento del mandatario, éste deberá hacerlo presente al juez o tribunal dentro del plazo de 10 días, bajo pena de perder el derecho a cobrar los honorarios que se devengaren con posterioridad. En la misma sanción incurrirá el mandatario que omita denunciar el nombre y domicilio de los herederos, o del representante legal, si los conociere. El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno. En cuanto de los antecedentes del proceso resultase pluspetición inexcusable, las costas deberán ser soportadas solidariamente entre la parte y el profesional actuante. Mar del Plata, 2019.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 4 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, en los autos caratulados "Gutierrez, Ruben Alberto c/ Cagnoni, Ema Margarita y Otros s/ Usucapión", Expte. N 5509/2017, cita a MONICA ESTER SOLIS, DNI 6.227.739 y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles objeto de estas actuaciones Nomenclatura Circ. I, Sec. B, Mz. 106, Parc 4, Part. Inmob. N 060-004103-7; Circ. I, Sec. B, Mz 106, Parc 5, Part. Inmob. N 060-014289-5 y Circ. I, Sec B, Mz 106, Parc 6, Part. Inmob. N 060-014290-9, Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en el F Nro. 244/932-D.H. F 1521/944-D.H. 5587/1956 y D.H. 19142/979 de Lincoln, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso.- Junín, 10 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, en los autos caratulados Rocci Angela Ceferina C/ Spadaro Nicolas Antonio y Otros S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapion (Expte. N° PI-27737-2015) cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de NICOLAS ANTONIO SPADARO y LUCARELLI, ROSA MARÍA SPADARO y LUCARELLI, CARMEN SPADARO y LUCARELLI y DOMINGO SPADARO y LUCARELLI y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el Partido de Pilar, nomenclatura catastral: Cicunscricción: I, Sección: A, Manzana: 4, Parcela: 29, Matricula: 66970, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor en turno a fin que lo represente. Del Pilar, 13 de Septiembre de 2019. Pablo Castillo Secretario.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle Brown N° 2257 de Mar del Plata, en autos caratulados "Bartolini Carlos Pedro C/ Medina de Perez Elvia Petrona S/Prescripcion Adquiistiva Larga" (Expte. N° 125910), cita a quienes resulten ser herederos de la Sra. ELVIA PETRONA MEDINA DE PEREZ y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos cuya nomenclatura catastral es: Circunscricción VI, Sección B, Manzana 101 b, Parcela 8 c, Matricula 152978 del Partido de General Pueyrredón (045), para que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 11 de septiembre de 2019. Félix A. Ferrán, Secretario.

sep. 18 v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle

Sarmiento N° 32 de Bahía Blanca, Presidencia a cargo de la Dra. María Gabriela Lombardi, cita y emplaza a MARIA ALEJANDRA LAGEYRE, DNI 22.988.456 para que en el término de diez días comparezca al proceso "Scarabotti Eduardo Dario C/ Lageyre María Alejandra y Otro/A S/ Accidente de Trabajo - Acción Especial" a estar a derecho en estos autos y, en su caso, conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes del Departamento. Fdo: María Gabriela Lombardi. //hía Blanca 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo N° 2 con sede en la ciudad de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, hace saber por tres días que el día 25 de octubre del corriente año, se procederá a la DESTRUCCIÓN Y POSTERIOR DONACIÓN DEL MATERIAL RESULTANTE de los expedientes iniciados durante los años 1990 a 1993, cuya última actuación data de más de diez años a la fecha (conforme art. 1 Res. 2049/12), conforme acuerdo extraordinario del 05 de septiembre del año en curso, cuyo listado obra en Mesa de Entradas de la presente dependencia a disposición de los interesados, sito en calle Coronel Suárez N° 2636 de la ciudad y Partido de Olavarría, ello a los efectos de los arts. 120 y 121 de la Ac. 3397. Marcelo Enrique Paternico, Presidente.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1902-2019 - 7568, caratulada: "Chaparro Juan Ignacio, Villagra Hector Adolfo Fabian, Zuñiga Ezequiel S/ Tenencia Simple de Estupefacientes en Mercedes -B-", se notifica al nombrado EZEQUIEL ZUÑIGA, de la siguiente resolución: "////cedes, de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 224, notifíquese al imputado Zuñiga Ezequiel por edicto de lo resuelto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Dra. María Teresa Bomaggio Juez, Subrogante". Mercedes, 11, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BEATRIZ VIVIANA RAMÍREZ , para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-55464-12 (N° interno 5078) seguida al nombrado en orden al delito de Daños Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "////field 11 de Septiembre de 2019.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Beatriz Viviana Ramírez. (art. 307 y concordantes del ceremonial) II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Santillán Nicolás Leonardo; Ramírez Beatriz Viviana y Santillán Laura Giselle, en la presente causa N° 07-00-55464-12 (n° interno 5078) que se le sigue en orden a los delitos de Daño Calificado en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Lesiones Leves, al haber operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Nicolás Leonardo Santillán, titular de D.N.I. N° 34.950.415, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 3 de noviembre de 1989 en Capital Federal, empleado, hijo de Domingo Roberto Santillán y de Hilda Angélica Ramírez, domiciliado en calle Warnes N° 4141 pasillo casa al fondo sin número entre Otamendi y Carlos Pelegrini de la localidad de Villa Diamante partido de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529527, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.362.668; a Laura Gisselle Santillán, titular de D.N.I. N° 37.340.906, de nacionalidad argentina, soltero, nacida el día 14 de diciembre de 1992 en Capital Federal, ama de casa, hija de Domingo Roberto Santillán y de Hilda Angélica Ramírez, domiciliada en calle Warnes N° 4141, Lanús, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529529, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362670 y Beatriz Viviana Ramírez, titular de D.N.I. N° 40.946.127, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 20 de octubre de 1992, en Lanús, estudiante, hijo de Fabián Paniagua y de Blanca Dolores Ramírez, domiciliado en calle Recuerdo N° 6070, Laferrere, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529538, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362687. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, y a los imputados (por edictos respecto de Ramírez Beatriz Viviana por los fundamentos expuestos) comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la avenida Hipólito Irigoyen N° 475, piso 4º de la ciudad de Quilmes, a cargo del Señor Juez doctor Juan José Anglese, cita y emplaza en el marco de la Investigación Penal Preparatoria 13-00-019228-19 (N° de registro interno 41338), caratulada "Casucelli, Julio Fernando (I) s/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma en Tentativa", de trámite por la Secretaría Única a cargo de la Dra. Alicia Scribano, a Don JULIO FERNANDO CASUCELLI o CASUCCELLI, titular del D.N.I. 27.703.888, con último domicilio en calle Ceballos N° 70 entre Saavedra y Alberti, segundo pasillo al Fondo de la localidad de Quilmes, a fin de que comparezca en el plazo de 72 horas, al asiento de este Juzgado, a los fines de notificarse en forma personal del auto de fecha 29 de agosto de 2019, en cuanto deniega la eximición de prisión en el marco del presente proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva así: "Quilmes, Por recibido, en virtud del resultado negativo que arrojará la diligencia encomendada a la Seccional Primera de Quilmes, respecto a la notificación del imputado Julio Fernando Casucelli o Casucelli, publíquense edictos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.". Fdo., Dr. Juan José Anglese, Juez de Garantías, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Scribano. En la localidad de Quilmes, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JUAN CARLOS SÁNCHEZ SOLÍS en la I.P.P. N° PP-07-03-000120-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "/te Grande, 23 de noviembre de 2018 Autos y Vistos: Para resolver en esta causa n° PP- 07-03- 000120-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 56 confecha 8 de marzo de 2018 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Juan Carlos Sánchez Solís, por el plazo de dos años, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de fs. 61, 67, 68, 70, 72 el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado (cfr. fs. 80) y ha abonado la reparación que ofreciera (cfr. fs. 61 a 68) habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del art. 27 bis del C.P. Amén de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation" , correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S, rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos a fs. 80, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Juan Carlos Sánchez Solís, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto en grado de Tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 42, 45, 162, 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez. Jorge Andrés Miles.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número SJP-1628 (I.P.P. N° 10-00-001220-18 seguida a Carlos Alejandro Ortiz, por el delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil del registro de la Secretaría Única, cívite y emplácese a CARLOS ALEJANDRO ORTIZ, de nacionalidad argentino, nacido el día 21 de marzo de 1991, en Morón, hijo de Carlos Humberto y de Mirta Edith Iglesias, con último domicilio en la calle Florida N° 1324 de la localidad y partido de Quilmes por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 10 de septiembre de 2019. I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dra. Graciela Noemí Biassotti, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Carlos Alejandro Ortiz por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). "Firmado Germán Enzo Toto, Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Moron.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 4772 (1163/18) (I.P.P. 3177-18 UFI 2 Campana) (Juzgado de Garantías 2 Carpeta 12.273) caratulada: "Rivera Urbano, Alfredo Eduardo s/ Robo Agravado por el haber ido cometido en lugar poblado y en banda en Grado de Tentativa y subsidiariamente se le atribuye el delito de daño", a fin de solicitar la publicación en ése medio, por edicto y durante cinco (5) días, el cómputo de pena que a continuación se transcribe: "Campana, 20 de mayo de 2019... Atento al tiempo transcurrido y no habiendo formalizado la Defensa particular del imputado Rivera Urbano el Recurso de Casación, adquiriendo en consecuencia firmeza la sentencia, practique el Actuario cómputo de pena conforme art. 500 del C.P.P..Fdo: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez" "Cómputo de Pena: Que RIVERA URBANO, ALFREDO EDUARDO, de las restantes circunstancias personales en autos, fue aprehendido con fecha 04/06/2018, y el 05/06/2018 el Juzgado de Garantías N° 2 Deptal. resolvió no hacer lugar al pedido de detención, procediendo a su inmediata libertad. Que con fecha 15/04/2019 se dicto veredicto condenatorio y se lo Condena a la pena de dos (2) años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso y las costas del proceso, por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa, por el hecho ocurrido el día 4 de junio del año 2018, en la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires (arts. 5, 26, 29 inc. 3º, 40, 41, 42, 45 y 167 inc. 2º del Código Penal) e Imponer reglas de conductas por el término de la condena (art. 27 del C.P.). Que la condena se tendrá por no pronunciada el 15 de abril de 2023, las reglas de conductas el 15 de abril de 2021 y la pena caducará a todos sus efectos el 15 de abril de 2029. Secretaría, 20 de mayo de 2019. Fdo.: Dr. Sebastian Rosende, Auxiliar Letrado" "Campana, 20 de mayo de 2019... Apruébese el cómputo realizado precedentemente por el Actuario, y de conformidad con lo previsto en el art. 500 del C.P.P.. Notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez" "Campana, 13 de septiembre de 2019... Atento lo informado a fs. que antecede, corresponde practicar la notificación del cómputo de pena ordenado a fs. 82 mediante edicto en el Boletín Oficial durante 5 días. (art. 129 C.P.P.). Oficiése. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez".

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional nro. 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a ADRIAN BASSI, titular del D.N.I. nro. 12.566.573, de lo resuelto con fecha 08 de febrero del año 2019 en el marco de la I.P.P. nro. 14-00-147908-02/00 (6896), cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Tigre, 08 de febrero de 2.019... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Accion Penal por Prescripción, en favor

de Adrian Bassi, en orden a los delitos de Amenazas Reiteradas, Daño y Lesiones, previstos por los arts. 55, 89, 149 bis primer párrafo y 183 del Código Penal, por las razones expuestas en el considerando (arts. 59 inciso 3ero., 62 inciso 2º y 67 cuarto párrafo inc. "b" del C.P.) II Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y el consecuente comparendo compulsivo que pesa sobre Adrián Bassi dictados a fs. 79; a tal fin, practíquense las comunicaciones correspondientes (art. 23 inc. 2º del C.P.P.)... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Tigre, 13 de septiembre de 2.019... en virtud de desconocerse el actual domicilio de Adrian Bassi (fs. 121, 124 vta. y 139), notifíquese de lo resuelto a fs. 107/109 a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del ordenamiento ritual... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías." Secretaría, 13 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ALDO MANUEL NUÑEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-002340-17/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "///te Grande, 18 de enero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en esta PP-07-03-002340-17/00 (Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 47 con fecha 28 de abril de 2017 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Aldo Manuel Nuñez, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de fs. 49, 50, 57, el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del patronato de liberados correspondiente al domicilio denunciado habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del art. 27 bis del C.P. Amen de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedersele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7- S, rta. 4/10/2007). Asimismo conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Aldo Manuel Nuñez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor."

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° 09-00-016944-18 "Rodríguez Buela Raúl s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Lorena Bori a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Sala I, con fecha 2 de julio de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por lo antes expuesto, se resuelve: Confirmar la resolución atracada obrante a fs. 5/6 vta., del presente en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión a favor del encausado RAÚL RODRÍGUEZ BUELA (arts. 45 y 119 párrafo 2º apartado "f" del C.P.; 21 inc. 1º, 148 segundo párrafo inc. 2º, 169-a contrario, 185, 186,188, 210, 439 y ccdtes. del C.P.P.... Oscar Reggi, Mabel Alicia Arjovsky, Jueces de Cámara: "///cedes, 11 de septiembre de 2019. Atento a lo ordenado por el Superior y a lo manifestado por el sr. Titular de la Comisaría de Villa Martelli, Vicente López 4ta. en cuanto refirió que habiéndose entrevistado con el ciudadano Rodríguez Daniel, refiere que Buela ya no reside más en el lugar desconociendo su domicilio actual, al momento de proceder a la notificación dispuesta, procédase a efectuar la notificación del nombrado de la resolución dictada -con fecha 2 de julio de 2019 por la Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Sala I (fs. 25/27 del presente Incidente), por edicto judicial el que se publicará durante (5) días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, haciéndole saber al nombrado que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Mercedes, a los 11 días del mes de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta cita y emplaza a GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ MUNNO, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-18530-10 (nº interno 4324) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 11 de Febrero de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-18530-10 (nº interno 4324) del registro de este Juzgado y N° 3382/2011 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Rodriguez Munno Gabriel Alejandro S/ Tenencia Simple de Estupefacientes" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de tenencia simple de estupefacientes presuntamente ocurrido el 8 de febrero de 2010 en Lomas de Zamora, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 21 de octubre de 2011, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 458 al Sra. Fiscal Dra. Viviana Giorgi, solicitó la prescripción de la acción penal.-Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras

consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). "Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 23 de septiembre de 2010 de fs. 121 y la radicación de fecha 21 de octubre de 2011 de fs. 270, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 448/456 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Rodriguez Munno Gabriel Alejandro, en la presente causa N° 07-00-18530-10 (N° interno 4324) que se le sigue en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Rodriguez Munno Gabriel Alejandro, titular de D.N.I. N° 22.638.270, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 13 de marzo de 1972, en Lomas de Zamora, constructor, hijo de Enrique Rodriguez y de Susana Estela Munno, domiciliado en calle Dicio N° 89 e/ Ducló y Malvinas, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1450362, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1265186 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese.firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. FRANCO EDUARDO LUDVICK, víctima de autos, con último domicilio en calle Alberti N° 1582 5° "C" en causa nro. 16177 seguida a Velez Cristian Ramon por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 5 de agosto de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9. Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Franco Eduardo Ludvick y Ariel Fernando Perez, a fin de notificarlos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 13 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Franco Eduardo Ludvick, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5158-18 (Sorteo N° SI-1389-2018 e I.P.P. N° 1410-1332-18), caratulada "Farabello Diego Hernan. Lesiones Graves", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a FARABELLO DIEGO HERNAN en orden a los delitos de Lesiones Graves y Resistencia a la Autoridad que se le sigue al antes nombrado con DNI 40.382.695, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/04/1997, en la localidad de Tigre, hijo de Fabiana Toreaune y Jose Hernan, con último domicilio fijado en la calle José Hernandez n° 2700 de la localidad de Tigre, Prontuario nro. 1525102 de la sección A.P, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "/////Isidro, 12 de septiembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Diego Hernan Farabello ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Tigre que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez". El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaria unica, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5328-18(Sorteo N° SI-3224-2018 e I.P.P. N° 1411-2562-18), caratulada "Ferreira Nadia Soledad S/ Hurto en Grado de Tentativa", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a NADIA

SOLEDAD FERREYRA, DNI n° 33.150.676, de nacionalidad argentina, nacida en San Martín el día 06/07/1987, de estado civil soltera, hija de Julio Cesar Ferreyra y Andrea Fabiana Willemet, con domicilio en la calle Campos n° 2168 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre con prontuario provincial 1542603 sección A.P. y trámite nacional 03709534 a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " " //Isidro, 12 de septiembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Nadia Soledad Ferreyra se ausentó del domicilio fijado en autos -fs. 197, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a la antes nombrada a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Don Torcuato que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN CARLOS BRANDA con último domicilio en calle Mitre y Sucre de Villa Hidalgo de José León Suárez partido de San Martín provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5364 que se le sigue por el delito de Hurto Calificado en Grado de Tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de Septiembre de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 131/133 y fs. 136/139 , y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Carlos Branda , cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- En virtud de ello, remítase la presente causa a conocimiento del Sr. Defensor Oficial. Fdo. Mariela Quintana, Juez. Ante mí Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 9 de Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria en suplencia, hace saber que en los autos "GRUPO VUASA S.A. S/ Concurso Preventivo en caso de Agrupamiento", CUIJ 21-23547134-2, por medio de Resolución N° 1536 de fecha 16.08.2019 se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaria, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Bacini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria en suplencia, hace saber que en los autos "DE OLIVEIRA MAURO LUIS s/ Concurso Preventivo" CUIJ.21-23547133-4, por medio de Resolución N° 1537 de fecha 16.08.2019, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaria, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Bacini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria en suplencia, hace saber que en los autos "KEHL, DEBORA LUCIANA s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-23547132-6, por medio de Resolución N° 1538 de fecha 16.08.2019 se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaria, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Bacini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JUAN EDUARDO ESCOBAR, en causa N° PP-07-00-251283-01/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: " 16 de septiembre de 2019... Regístrese. Notifíquese, -al encartado mediante la publicación de edictos-, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. ..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "16 de septiembre de 2019... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Juan Eduardo Escobar en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Vanzini, Matías Marcelo, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MAURO ARIEL CHAMORRO, en causa N° PP-07-00-062685-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 15 de agosto de 2019 Autos Y Vistos:...; Y Considerando:...; Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en esta causa y en consecuencia, Sobreseer a Mauro Ariel Chamorro, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Simple, por el cual

fuera formalmente imputado (artículos 45, 76 bis, 76 ter y 164 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal)." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 11 de septiembre de 2019. Atento lo informado precedentemente, notifíquese a Mauro Ariel Chamorro de la resolución de fojas 70, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Vanzini Matias Marcelo, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 de San Miguel del Departamento Judicial de San Martín a cargo del Dr. Pablo Ernesto Raffo, Secretaría Única a cargo del Dr. Leonardo Miguel Mazzini, sito en la Av. Ricardo Balbín N° 3100 1er piso, de la Localidad y Partido de San Miguel, hace saber a la Sra. CELESTE VICTORIA ALTAMIRANO que con fecha 9 de septiembre de 2019 se ha declarado la situación de Adoptabilidad de los niños Camila Altamirano (DNI 54.277.691) y Benjamín Tomas Altamirano (DNI 55.330.328) en los términos de los arts. 7.3, 10 y 13 de la ley 14528, por entender que se encuentran reunidos los requisitos previstos en dichos artículos, y 607 del CCyC, circunstancia que requiere su inclusión dentro del núcleo de una familia distinta a la de origen. San Miguel, 13 de septiembre de 2019. Mariana Silvina Fadrique, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita a los herederos del Sr. RICARDO ENRIQUE TORRES L.E. 443.159 nacido el día 2 de Febrero de 1920 a que se presenten en autos para hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no comparecieren en el término de cinco días, se nombrará al Sr Defensor Oficial para que los represente. (art. 529 inc. 2 del C.P.C.). Mar del Plata, 8 de agosto de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Rubén Edgardo Moiola, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en la calle Estomba N° 32/34, en los autos caratulados "Tarjeta Naranja S.A. C/ Urtasun Gaston Matias S/ Cobro Ejecutivo", Expte. 51.072, intima al ejecutado GASTÓN MATIAS URTASUN para que dé y pague en autos la suma de pesos veinte mil setenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$20.074,59) reclamada con más la de pesos ocho mil (\$8000) presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso dentro del último día de esta publicación, y en caso negativo se lo cita y emplaza para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Bahía Blanca, 13 de Septiembre de 2019. Dra. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.-

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Jujuy y Colombia, de la localidad de San Justo, Pdo. La Matanza, a cargo de la Dra. Claudia Fabiana Godino, Secretaría Única, ha dispuesto notificar a la Sra. LUCIA BELÉN JESUS MARINA progenitora de la niña Marina Miqueyla Julieta en los autos caratulados "Marina Miqueyla Julieta S/ Abrigo Expte n° LM23386-2018" la siguiente resolución: "San Justo, 15 de agosto de 2019... Atento al estado de autos, cítese a la Sra. Lucia Belen Jesus Marina por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario NCO de La Matanza, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio y se notifiquen de la presente resolución, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. (Arts. 145, 146, 147 y sgtes)... Firmado. Claudia Fabiana Godino. Juez. San Justo, a los 4 de septiembre de 2019. Mariana J. Santillan, Auxiliar Letrada.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - Orden Dra. Marta B. Aucar de Trotti Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 38 - Planta Baja, ciudad, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días para que comparezca a tornar intervención en el plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de cinco (05) días en razón de la distancia al demandado Sr. ALCARAZ RICARDO JAVIER DNI N° 28.014.014, en autos: "Romero Sebastian Ricardo y Gimenez Gallo Oscar Fabian C/ Alcaraz Ricardo Javier y/o Propietario y/o Tenedor del Vehículo Dominio MVN-324 S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral P/ Acc. Transito" Expte. N° 2254/14 para que comparezca a tornar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Bolertón Oficial y en un diario local de la ciudad de Pergamino Provincia de Buenos Aires. Resistencia, 12 de marzo de 2019. Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, Abogada Secretaria.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32 de Bahía Blanca, a cargo del Presidente Dr. Sebsatian Such, cita y emplaza a al Sr. GABRIEL ALEJANDRO ARANGUIZ, D.N.I.: 23.574.187 para que en el término de diez días comparezca al proceso "Poblete Neira Barbara Carolina c/ Aranguiz Gabriel Alejandro s/ Despido" a estar a derecho en estos autos y en su caso conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 14, Secretaría Única de San Isidro, hace saber que con fecha 4 de septiembre de 2019, en los autos caratulados COMPANÍA FINANCIERA MUNRO S.A. (en Liquidación por el B.C.R.A) s/ Quiebra, exp. n° 43099 se ha practicado un proyecto de distribución parcial de fondos y se han regulado honorarios a los Dres Julio Cesar Monzón y Eugenio Gallegos del Santo por su actuación hasta fojas 1127, como apoderados de Alberto Carlos Salazar en la suma de \$ 2000 respectivamente, todo ello para que de dentro de los diez días siguientes el fallido y los acreedores puedan formular las observaciones que estimen pertinentes (art. 218 de la ley Falencial). San Isidro, de septiembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a MASSAROTTO HUMERTO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble C. IV, S.G, Mza. 56, parc. 22 del Partido de Vicente López, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio "Barroca Hugo Clemente

c/ Massarotto Humberto s/ Usucapión", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art.341 del C.P.C.C.). San Isidro, de agosto de 2019. Dra. Malena Daguerra, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 13, Sec. Única de Mar del Plata, hace saber que en autos: "LAS VAQUERIAS S.R.L. S/Quiebra Indirecta", expte. N° 8114, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos (Art. 218 LCYQ). Asimismo, que se han regulado los siguientes honorarios profesionales: Estudio Gimenez y Asociados \$ 257.469,13, Dr. Alberto Cesar Moreira \$ 128.734,56 y Dr. Horacio Pablo Garaguso \$ 2.246, todos ellos más aportes de ley. Mar del Plata, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Francisco Jose Frizza, Juez de Paz Letrado Subrogante, Secretaria Única a cargo de la subscripta, en los autos caratulados "Machiñena, Dario Hernan C/ Compañía de Seguros La Previsora S/ Prescripcion Adquisitiva Larga – cita y emplaza a: COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA o LA PREVISORA S.A. y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV Sección G Manzana 64 Parcela 1-A inscripta al número 5282 en el Folio 1082, Serie C – año 1906 (085 – Puán) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes- Puán, 03 de septiembre de 2019.- Fdo. Dra. María Julieta Martínez – Secretaria Letrada.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Francisco Jose Frizza Juez de Paz Letrado Subrogante, Secretaria Única a cargo de la subscripta, en los autos caratulados "Neumann Claudio Osvaldo C/ Bravo De Soler, Jacinta y/o Bravo, Jacinta S/ Usucapion – cita y emplaza a BRAVO DE SOLER JACINTA y/o BRAVO JACINTA y/o Herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Secc F , Manzana 55 Parc. 13 inscripta en matricula 1940 (085 - Puán) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. - Puán, de Agosto de 2019 .- Fdo. Dra. María Julieta Martínez – Secretaria Letrada.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 5 de Lomas de Zamora en autos caratulados "Byro Adrian Daniel C/ Babenco Victor S/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 77584) sito en Camino Pres. Juan Domingo Perón y Larroque, PB., Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cita al demandado VICTOR BABENCO y/o posibles herederos y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble Matricula 55.050, Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc: C, QTA 35, Parc. 12, emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Lomas de Zamora, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nro. 2, a cargo del Dr. Humberto O Noel, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Josefina Pérez Massa, del Departamento Judicial de Mar Del Plata, sito en la calle Garay Nro. 1768, de Mar Del Plata, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados "Garena Maximiliano Daniel C/ Ventura Martin y otros S/Despido" (Expediente Nro. 58.952), que tramitan ante este Tribunal, a fin de notificarle al Sr. Marfil, Hernan, Oscar su estado de rebeldia decretado en autos con fecha 16/12/2013. Mar Del Plata, 2019. El auto que ordena el presente reza: "Mar del Plata, 16 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: habida cuenta lo solicitado, no habiendo comparecido la demandada Hernan Oscar Marfil aplícase el apercibimiento contenido en la resolución de fs. 18, en consecuencia tiénesse por contestada la demanda en los términos del art. 28 de la Ley 11.653, decretándose la rebeldía de la misma. Por constituido domicilio procesal en los Estrados del Tribunal (art. 41 del C.Pr.). Haciéndole saber que las sucesivas notificaciones serán realizadas en dicho domicilio (art. 59 del C.Pr.). Notifíquese (art. 137 1ra. parte del C.Pr.). Regístrese". Fdo.DR. Humberto Omar Noel Presidente. Dra. Graciela Eleonora Slavin. Juez. Dra. Amelia Teresa Mastrogiacono. Juez. Tribunal de Trabajo Nro. 2. "Mar del Plata, 15 de Febrero de 2016. Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos respecto a los informes obrantes del oficial notificador, procédase a la notificación de la rebeldia decretada a HERNAN OSCAR MARFIL por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital.- (art. 145 C.P.C.C. y 22 ley 11.653).(.....)".Fdo.- Dr. Humberto O Noel. Presidente. Tribunal de Trabajo Nro. 2.

sep. 19 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia nro. 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaria Única a cargo del Dr. Diego Juan Martin Castro Cano, sito en la calle Almafuerde 3493 de la localidad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Regalado Melany Abigail S/ Abrigo" (Expte LM54123-2017) a los fines de notificar al Sr. RICARDO SEBASTIAN REGALADO con DNI nro 42.905.536 la siguiente providencia; "San Justo, 7 de Agosto de 2019: líbrense edictos a un diario del domicilio informado a fs. 100 y al Boletín Oficial, a fin de que el Sr. Regalado comparezca en el plazo de tres días de notificado, bajo apercibimiento de continuar con los autos según su estado; quedando su confección y diligenciamiento a cargo de la asesoría de Incapaces interviniente" Fdo. Aurora Estela Souza. Juez.- San Justo, 3 de septiembre del 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-3263-2017 - 6591, caratulada: "Alvarez Hugo Gabriel s/ Amenazas en General Rodriguez -B-", se notifica al nombrado HUGO GABRIEL ALVAREZ, de la siguiente resolución: "///en la audiencia del día 12 de septiembre de 2019, siendo las 12.00 horas,A continuación S.S. dicta la siguiente resolución: Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. Del C.P.P.; Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Hugo Gabriel Alvarez por edictos,

intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mi doy fe. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante". Mercedes, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de S.A de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza a los herederos de RAMON DOROTEO SAUNDERS, TENIS ALICIA SAUNDERS y SUSANA BEATRIZ SAUNDERS, previniéndoles que si no se presentan y contestan demanda se les designará como Defensor Oficial a aquel que se encuentre en turno. Cítase además a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Autos "Gomez Mario y Otra c/ Saunders Ramon s/ Usucapión", expte. N° 10692. Inmueble designado como Circ. VI, Sec. A, Mz. 23 parcelas 3 y 4, inscripción de dominio F° 221 año 1937 del partido de San Antonio de Areco (095). San Antonio de Areco, noviembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Juez Subrogante del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1664-2018 - 6872, caratulada: "Diaz Ivan Alejandro S/ Lesiones Leves, Amenazas en Moreno - B-", se notifica al nombrado IVAN ALEJANDRO DIAZ, de la siguiente resolución: "///cedes, 16 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En virtud de lo informado precedentemente, notifíquese al imputado DIAZ IVAN ALEJANDRO por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Dra. María Teresa Bomaggio, Juez". Mercedes, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - "///hía Blanca, 8 de agosto de 2019. Que atento el contenido del informe de fs. 184 y de fs. 200, desconociéndose en la actualidad el paradero de Santiago Daniel Cañeto y siendo necesario conocer el mismo a efectos de poder recibirle declaración en los términos del art. 308 del CPP al nombrado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P., publíquense edictos por el cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a SANTIAGO DANIEL CAÑUETO, D.N.I. N° 37.355.824 a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 primer piso de Bahía Blanca, a efecto de fijar domicilio y poder cumplirse de esta manera con la declaración en los términos del art. 308 del CPP dispuesta en la IPP N° PP-02-00-019393-15/00 para el día 28 de agosto de 2019 a las 9.30 horas. Líbrese oficio. Firmado: Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal. María Alejandra Gabba - Abogado Adscripto.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por expresa disposición de S.S en el marco de IPP 03-02-004940-18/00 caratulada "Paniagua, Carlos Alberto S/Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días a fin de notificar al imputado CARLOS ALBERTO PANIAGUA cuyo la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 13 de septiembre del 2019. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor teniendo a la vista el incidente N° 31690/1, en IPP N° 03-02-4940-18 de tramite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, a mi cargo; Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 31690 Inc. 17943/1 IPP 03-02-4940-18 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surge que: Hecho 1: Que sin poder precisar con exactitud la fecha, en el periodo en que la niña Mia Maldonado contaba con 7 años de edad y hasta que tuvo 9 años, un sujeto adulto de sexo masculino, aprovechando la situación de convivencia preexistente y que se hallaba al cuidado de la niña, en el interior del domicilio de calle Ushuaia 4139 de la localidad de Costa Azul, la abuso sexualmente reiteradas oportunidades tocándola en sus partes íntimas, introduciéndole los dedos en la vagina y accediéndola carnalmente por la vagina y boca. Hecho 2: El día 11 de agosto de 2019 en el interior de un comercio ubicado en Avenida del libertador y Estanislao del Campo de la localidad de Mar de Ajó, el mismo sujeto adulto a que se viene haciendo referencia con intenciones de amedrentar a la niña Mia Maldonado la amenazó diciendo "no digas nada que me viste, yo ya me voy, sino te voy a buscar a vos y a tu familia escuchaste?". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. art. 186 del CPP) como Hecho 1: Abuso Sexual Gravemente Ultrajante por su Duración y Circunstancias de su Realización en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravados Ambos por ser Cometidos por El Encargado de la Guarda y Contra una Menor de Dieciocho Años Aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente, previsto y reprimido por el art. 119 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto incisos b) y f) del CP; Hecho 2: Coacción, previsto y reprimido por el artículo 149 bis segundo párrafo del CP.II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1°, 2° y 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus interpuesto por Dr. Estrada a Favor De Beroy Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" CAUSA Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P? es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es

un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso-sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347). Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.."Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yáltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición de detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los arts. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Observese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para mantener la medida de coerción oportunamente dictada vigente, la cual no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada.-Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 1, 23, 99, 106, y 185 a contrario del CPP que; Resuelvo: I- No Hacer Lugar al pedido de Eximición De Prisión impetrado en favor de Carlos Alberto Paniagua, dejándose expresa mención que la detención oportunamente dictada continua vigente. Notifíquese. Regístrese. Firmado por Nanci Mabel del Valle Ullman.Secretaria.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a MAXIMILIANO ANTONIO LUNA a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en el P.P. N° 07-02-007021-18/00, en orden al delito de "Daño", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 26 de agosto de 2019. Visto y Considerando (...) Resuelvo: citar al inculso Maximiliano Antonio Luna por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal).- Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías.- Secretaría, 26 de agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a BRIAN ALEJANDRO ALTAMIRANDA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-2211-18 (N° interno 7055) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "///field 16 de Septiembre de 2019.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Altamiranda Brian Alejandro por Intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía,

(art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MAURICIO GABRIEL CEBALLOZ, en la causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe:"///field, 21 de Agosto de 2019 .-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) del registro de este Juzgado y N° 1598/2015 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cebaloz Mauricio Gabriel S/ Violación de Domicilio" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de violación de domicilio presuntamente ocurrido el 9 de marzo de 2015 en Glew, partido de Almirante Brown y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30 de abril de 2015, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 232/vta. la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. María Biglieri, solicitó la prescripción de la acción penal.- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 10 de marzo de 2015 (fs. 23) y la radicación de fecha 30 de abril de 2015 (fs. 63), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 226/229 y 230 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Cebaloz Mauricio Gabriel, en la presente causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) que se le sigue en orden al delito de violación de domicilio, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Mauricio Gabriel Cebaloz, titular de D.N.I. N° indocumentado, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 4 de abril de 1994, en Glew, empleado, hijo de N.N. y de Karian Veronica Cebaloz, domiciliado en calle Don Pelayo 2726, Glew, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3189738, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1431213, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Ángel Sala, sito en Libertad 533, P.B., CABA, hace saber que con fecha 02 de septiembre de 2019, en los autos: "Frigo Cañuelas S.A. S/ Quiebra - Expte. Com N° 6976/2019", se decretó la quiebra de FRIGO CAÑUELAS S.A., CUIT N° 30-70889615-9, con domicilio en calle Sarmiento 1874, 6° Piso, Oficina "E", CABA. El Síndico designado es el Ctdor. Horacio Fernando Crespo, con domicilio en calle Migueletes 696, CABA, Tel. 4576-5400, quien recibirá en ese domicilio los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 12 de noviembre de 2019, en el horario de 12 a 18 Hs., fijándose el día 26 de diciembre de 2019 y el 12 de marzo de 2020 para que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ, respectivamente. Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019. Dr. Juan Pablo Ángel Sala, Secretario. Dr. Alberto Alemán, Juez Nacional en lo Comercial.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2.659 (I.P.P. NRO. 10-00-010983-18), seguida a Cristaldo, Yazmín Micaela y Santana, Nelson David s/ Robo en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Santana, -titular del D.N.I. nro. 35.815.949, de nacionalidad argentina, nacido el día 2 de septiembre de 1.991 en la Provincia de Tucumán, soltero, hijo de Reynaldo Néstor y de Rosa Francisca Suarez (f), de profesión u ocupación empleado, con último domicilio en la calle Colón nro. 1960 y/o 1990 de la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada Localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 13 de septiembre de 2019. En relación al restante encausado Santana, atento al tiempo transcurrido y la falta de publicación acreditante, cítese y emplácese nuevamente mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a NELSON DAVID SANTANA por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de septiembre de 2019. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

sep. 19 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ANGEL JOSÉ ARGUELLO, instruído, paraguayo, soltero, nacido en Paraguay el día 16 de febrero de 2000, hijo de Miguel Angel Arguello y de Miriam Elizabeth Oviedo, no recuerda número de documento, con último domicilio registrado en la causa en calle José Marmol 2050 y 12 de Octubre de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 1505/2019-4462 que se le sigue por el delito de Robo simple, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 11 de septiembre de 2019. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Primera, a fs. 85 cítese por cinco días al encausado Arguello Angel José para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). María Teresa Bomaggio. Federico Villa. Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Soledad Puccio, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 1753, Piso 6, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que, con fecha 26/08/2019 se presentó en Concurso Preventivo DERPOL S.R.L. (CUIT No. 30-70861573-7), con fecha 30/08/2019 se declaró abierto el concurso preventivo (grande) en el cual ha sido designado Síndico Avelino Taberna & Asociados, con domicilio en la Avda. Ricardo Balbín N° 1731, de la Localidad y Partido de San Martín, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 15/11/2019 (art. 32 LCQ), en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., de lunes a viernes, y se adiciona para una mejor atención de los acreedores, como domicilio alternativo, el ubicado en la calle Viamonte N° 723, piso 6º, oficinas 25 y 26, de la C.A.B.A., en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. de lunes a viernes, teléfono 011-4328-6044. Los acreedores y la deudora podrán formular observaciones e impugnaciones hasta el día 03/12/2019 (art. 34 párrafo 1º LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 07/02/2020 (art. 35 LCQ). El informe general del síndico deberá presentarse el 26/03/2020 (art. 39 LCQ). La audiencia informativa tendrá lugar el 25/09/2020 a las 9.00 hs (art. 45 LCQ). Se libra el presente en los autos "Derpol S.R.L. s/Concurso Preventivo (Grande)" Expediente N° 68663 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Gral. San Martín, 11 de setiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LUIS MAURICIO BARRIOS, en la causa Nro. 5641 del registro de éste Juzgado, DNI n° DNI 41.722.881, con último domicilio en la calle Tucumán 483 de la Localidad de Benavidez Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° CP-5641 que se le sigue por el delito de Atentado a la Autoridad calificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) : "///Isidro, 13 de septiembre de 2019. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Mariela Quintana, Juez. "Secretaría, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Raúl Alejandro Salguero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Podevyls Lucas Matias, Podevyls Jonatan Oscar s/ Amenazas Calificada", Expte. N°: PE-142-2019, notifica por este medio a LUCAS MATÍAS PODEVYLS, DNI 36495150, la resolución que dice: "///gamino, 13 de septiembre de 2019. -Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Lucas Matías Podevyls, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Dr. Raúl Alejandro Salguero, Juez". Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MAURO RODOLFO GONZALEZ, DNI 33119276, argentino, soltero, instruído, nacido el 30/12/86, hijo de Jorge González Vega y de Monica Susana Martínez (f), con último domicilio en la calle Posada 653, Beccar, Pdo. de San Isidro, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° 5565 (I.P.P. nro. 14-00-489-19) que se le sigue por el delito de Tenencia ilegal de Arma de Uso Civil, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "/// Isidro, 13 de septiembre de 2019. En atención a lo informado por el personal de la Comisaría de San Isidro Quinta a fs. 85, respecto del paradero del encausado Mauro Rodolfo González, remítase la presente causa a la Defensoría interviniente a fin de que se procure la comparencia de su defendido e intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Fdo. Mariela C. Quintana, Juez. Ante mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 19 de julio de 2019 se ha presentado en Concurso Preventivo LIBRERÍA Y JUGUETERÍA MEGA PAPER S.R.L., C.U.I.T. n° 30-71484796-8, inscripta en la matrícula N° 125.588 de la Dirección Pcial. de Personas Jurídicas, con sede social en calle Brasil n° 541 de la ciudad de Bahía Blanca, habiéndose decretado la apertura concursal el día 6 de agosto de 2019, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cr. Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en calle Alsina 95 Piso 10 Oficinas 4 y 5 de Bahía Blanca, hasta el día 16 de Octubre de 2019". Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ORLANDO SANCHEZ BELTRAN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 20825-18, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 16 de Septiembre de 2019. En atención a lo que surge de las actuaciones de fs. 179 y lo informado a fs. 183, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Orlando Sanchez Beltran, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Roberto A. W. Lugones, Juez." Se Hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde. Secretaría, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría única, en el marco del incidente de eximición de prisión formado en la IPP nro. 03-04-316-18/01 seguida a Pombo Darío Ubaldo, Argentino, DNI Nro. 30.202.028, nacido el día 20 de febrero de 1983; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "///Ila gesell, 29 de agosto de 2019.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I) No Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de POMBO DARIÓ UBALDO.- (Arts. 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código Procesal Penal).- Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías.- Gisela Amabella Icardi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al representante legal de la Iglesia Adventista sita en calle Mariano Acosta n° 3211 de Mar del Plata en causa nro. 15677 seguida a SOSA CARLOS GASTON por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 13 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y en virtud de lo informado por personal policial a fs. 68/71 respecto de la víctima de autos, el representante legal de la Iglesia Edventista, sita en calle Mariano Acosta n° 3211 de esta Ciudad de Mar del Plata, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de hacerle saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación, como así también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a IRMA SOFIA CELIS, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-64337-11 (n° interno 4613) seguida al nombrado en orden al delito de Estafa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-64337-11 (n° interno 4613) del registro de este Juzgado y N° 3927/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Celis, Irma Sofía s/ Estafas Reiteradas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de estafas reiteradas presuntamente ocurridos el día 1º de agosto de 2011, 15 de agosto de 2011, 27 de octubre de 2011 y en el mes de agosto de 2011 en Temperley, hechos de los que fueran víctimas Jessica Beatriz Gómez, María Laura Zapata, Roque Alejandro Gómez, Jose Adrián Gaitan, Domingo Gregorio Nizo, Nora Beatriz Altamura, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de diciembre de 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 247 de la presente causa se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Irma Sofía Celis. Que a fs. 260 el Sr. Agente Fiscal Dr. Jorge Bettini Sansoni solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de diciembre de 2012 (fs. 211), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 248/254 y fs. 257/258, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Irma Sofía Celis por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Irma Sofía Celis ya que

mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Celis, Irma Sofía. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Irma Sofía Celis, en la presente causa N° 07-00-64337-11 (R.I. 4613) que se le sigue en orden al delito de Estafas Reiteradas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer la imputada Irma Sofía Celis, titular de D.N.I. N° 05640845, de nacionalidad argentina, jubilada, nacida el día 14 de julio de 1949, en Tucuman, hija de Segundo y de María Monteros, domiciliada en calle Klosterman 991 de Lanus, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2292686, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 348661, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado."

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a LEONARDO RAMÍREZ, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-76273-13 (nº interno4983) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-78273-13 (R.I. 4983) del registro de este Juzgado y N° 603/2014 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Ramírez, Leonardo s/ Robo " y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 26 de diciembre de 2013 en Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima el Sr. Rubén Darío Ferrer, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de febrero de 2014, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 46/vta. de la presente causa se decretó la Rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Leonardo Ramírez. Que a fs. 61/ el Sr. Agente Fiscal Dr. M. Javier Recalde solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). "Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 28 de febrero de 2014 (fs. 42), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 52/56 y fs. 59, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Leonardo Ramírez ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Ramírez. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Ramírez, Leonardo, en la presente causa N° 07-00-78273-13 (R.I. 4983) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Leonardo Ramírez Wolf, titular de D.N.I. N° 36.219.460, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 13 de octubre de 1991, en Parana, empleado, hijo de Vidal Ramírez y de Gloria Wolf, domiciliado en calle Calandria n° 2920, Temperley, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2864275, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1396774, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCELA PALMIRA GIORLANDO, FERNANDA MARTINO Y NELIDA GRACIELA ALESSIO en causa nro. 16391 seguida a Rojas Jessica la Resolución que a continuación de transcribe: rn///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3 se encuentra agregada la sentencia dictada el 15/07/2019 en este proceso, en la que se sanciona a Rojas Jessica Elizabeth a la pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerárselo autor del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa, ocurrido en esta ciudad el 27/02/2019, en perjuicio

de Marcela Palmira Giorlando y Fernanda Martino, disponiendo, asimismo que la pena se ejecute bajo la modalidad de trabajos en beneficio para la comunidad, en los términos previstos por el art. 50 de la Ley 24660. -Conforme , surge del sistema informático SIMP , la encartada permaneció detenida desde el 27 /02/2019 hasta el 4/03/2019 , computando un total de seis (6) días en detención. -Que, en consecuencia, según lo informado por el juzgado de origen , le resta cumplir un total de trescientas veinticuatro (324) horas de tareas comunitarias, completando su totalidad en un plazo no mayor a dieciocho meses. - Por ultimo, se indica que la primera de las víctimas de autos ha fijado domicilio en calle Monseñor D Andrea Nro 2849 (Hotel Santa Teresita - tel: 03514143778) mientras que la segunda, en calle Iriarte nro 397 de la Provincia de Jujuy - tel: 3884966586). Sin perjuicio de lo anteriormente informado, surge del sistema informático SIMP, que la encartada en autos, se encuentra detenida en el marco de la IPP 08-00-024263-19 JG3, por el delito de hurto, en perjuicio de Nedila Graciela Alessio - con domicilio en calle Lijo Lopez Nro 7015 de Mar del Plata, alojada en Destacamento Femenino. Es todo cuanto puedo informar a V.S.-Secretaría, 2 de Septiembre de 2019-/// del Plata, 2 de Septiembre de 2019.-Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa nro. 16391 del registro de este Juzgado de Ejecución Penal, seguida a Rojas Jessica Eleizabeth por el delito de hurto en grado de tentativa, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos; y Considerando: Que con fecha 15/07/2019, se condeno a la encartada, pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerárselo autor del delito de hurto agravado en grado de tentativa, ocurrido en esta ciudad el 27/02/2019, disponiendo, asimismo que la pena se ejecute bajo la modalidad de trabajos en beneficio para la comunidad, en los términos previstos por el art. 50 de la ley 24660.-Atento lo informado por el actuario, a la hora de certificar los antecedentes de la misma , se advierte que la condenada encuentra detenida, en el marco de la IPP 08-00-024263-19 de trámite por ante el Juzgado de Garantías n° 3 Departamental.- Que sin perjuicio de resultar necesario cumplirse con el trámite de vistas que requiere el art. 498 del C.P.P. en relación a las consecuencias que dicho hecho podría poseer respecto del instituto otorgado a la nombrada, lo cierto es que es procedente por el momento suspender preventivamente el régimen en cuestión, hasta tanto se decida en consecuencia, justamente por haber variado las condiciones que determinarían la incorporación de la condenada en el tipo de ejecución mencionado, y resultar dicha medida el único modo posible de conjurar el peligro procesal determinado y garantizar la ejecución de la pena impuesta en estos actuados.- En efecto, su situación de privación de la libertad actual hace imposible el cumplimiento del tratamiento por el que sustituyó su pena, siendo necesario por ende adecuar la ejecución de dicha punición a la actual situación de la nombrada, en forma provisoria y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, una vez oída la misma y corridas las vistas pertinentes. -Por ello, surgiendo de estos actuados que la pena aquí impuesta por sentencia no ha sido agotada a la fecha, y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497, Res. 1058/04, 1495/04 y 555/05 SCJPBA), resulta procedente disponer la detención del encartado a efectos del cumplimiento de la sentencia dictada en estos actuados, conforme a las reglas impuestas por los arts. 18, 31, 33, 75 inc. 22 C.N., 1, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7 inc. 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 9 inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16, 17 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 25, 151, 501 y cctes. del C.P.P. (ley 11.922). -Es por ello que: Resuelvo: I) Suspender Preventivamente la ejecución del régimen de tareas comunitarias otorgado en autos a la condenada Rojas Jessica Elizabeth, hasta tanto se resuelva en definitiva en este legajo al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen de detención sin salidas al exterior. Arts. 119, 121, 122, 123 y cctes. ley 12.256, 35, 50 y sstes. ley nacional 24.660, 498, 500, 516 "in fine" y cctes. C.P.P. II) Requerir la anotación como detenida de la causante Rojas Jessica Elizabeth, titular del documento de identidad 28.480.042, de nacionalidad Argentina, oficiándose a dichos fines al Juzgado de Garantías N° 3 solicitando sea anotada la nombrada como detenida a disposición del Suscripto en carácter de penada en el marco de la IPP 08-00-024263-19. Asimismo, solicítase al mencionado Juzgado informe el estado actual ó resolución final de la IPP 12924/12.-Rigen los arts. 18, 31, 33, 75 inc. 22 C.N., 1, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7 inc. 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 9 inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16, 17 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 25, 151, 501 y cctes. del C.P.P. (ley 11.922).- III) Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y cctes. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4/10/2019 a las 09.30 horas. -Ofíciase a la Seccional que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y el legajo personal del interno. -IV) Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. V) Hallándose la causante alojada en Destacamento Femenino de Mar del Plata, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítase a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descrita, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", requiérase a la Jefatura Departamental que se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado inmediato de la interna a la Unidad

Penal 50, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.-VI) En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojada la condenada se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-VII) Librese oficio a la Jefatura Departamental, Destacamento Femenino, Unidad Penal Nro. 50, Complejo Penitenciario Batán a efectos de tomarse nota de lo antes dispuesto. -VIII) Practique el Actuario cómputo de pena del nombrado, teniéndosela por detenido a partir de la fecha, por haberse ordenado su anotación como detenido en el proceso en el día de hoy. -IX) Informe el Actuario los antecedentes del causante. - X) Regístrese, notifíquese. -Ante mi://ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3, se encuentra agregada la sentencia dictada el 15/07/2019 en este proceso, en la que se sanciona a Rojas Jessica Elizabeth a la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerársela autora del delito de hurto en grado de tentativa, asimismo se dispone que la pena se ejecute bajo la modalidad de tareas comunitarias.- Que la nombrada ha permanecido detenido con relación a este proceso desde el 27/02/2019 hasta el día 4/03/2019, por lo que, ha cumplido seis (6) días en detención. -Asimismo, conforme fuera dispuesto por S.S., debe considerársela como detenida en este proceso a partir de la fecha, 2/09/2019. -En consecuencia, computándose desde esa fecha la pena impuesta y descontándose los seis días anteriores de cumplimiento de la misma, la pena impuesta al nombrado se agotaría el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve (25-10-2019) Que surge de autos, los registros de este Juzgado y el SIMP, que la aquí causante registra los siguientes antecedentes:a) IPP 08-00-134134-03 JG2, iniciada el 8/2/2003 en orden al delito de hurto, causa 2161 del Juzgado Correccional 4 Deptal., de la que se desconoce estado actual. -b) IPP 08-00-008547-11 JG2, iniciada el 4/5/2011 en orden al delito de hurto, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado. -c) IPP 08-00-012347-12 JG6, causa 8413 del Juzgado Correccional 3 Deptal., 4887 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal., iniciada el 3/6/2012 en orden al delito de hurto, en la que se impone a la nombrada la pena de tres meses de efectivo cumplimiento, comprensiva de los hechos imputados IPP 08-00-019998-13 que se describe a continuación, sustituyéndose la sanción por tareas para la comunidad, pena posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-019430-14 que se describe a continuación. -d) IPP 08-00-019998-13 JG4, iniciada el 25/8/2013 en orden al delito de hurto en tentativa, acumulada a la IPP 08-00-012347-12 antes indicada. En esta causa permaneció en detención desde el 25/8/2013 al 28/8/2013 en que es excarcelada.- e) IPP 08-00-029533-13 JG4, causa 2671 del Juzgado Correccional 5 Deptal., 7171 del Juzgado Correccional 1 Deptal., iniciada el 23/12/2013 en orden al delito de hurto en tentativa, acumulada a la causa 4155 del Juzgado Correccional 4 Deptal. que se describe a continuación. En esta causa estuvo detenida desde el día del hecho al 27/12/2013 en que se dispone su excarcelación, declarándose posteriormente su rebeldía. -f) IPP 08-00-011710-14 JG6, causa 9250 del Juzgado Correccional 3 Deptal., iniciada el 13/5/2014 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se declara su rebeldía, constando en el SIMP que en fecha 3/3/2015 se tiene por compurgada la pena impuesta, desconociéndose más datos. -g) IPP 08-00-013569-14 JG3, iniciada el 3/6/2014 en orden al delito de usurpación de propiedad, en la que se sobresee a la nombrada.-h) IPP 08-00-019430-14 JG1, causa 4155 del Juzgado Correccional 4 Deptal., iniciada el 16/8/2014 en orden al delito de hurto en tentativa, en fecha 14 de octubre se condena a Jessica Elizabeth Rojas a la pena de tres meses de prisión de efectivo cumplimiento y se impone la pena única de 5 meses de prisión de efectivo cumplimiento comprensiva de la pena precedente y la dictada en IPP 08-00-012347-12 antes descripta, pena que se agotó el 29/12/2014. -i) IPP 08-00-003159-15 JG2, causa 9624 del Juzgado Correccional 3 Deptal., iniciada el 7/2/2015 en orden al delito de encubrimiento, acumulada a la IPP 08-00-017565-15 que se describe a continuación. -j) IPP 08-00-007283-15 JG3, iniciada el 27/3/2015 en orden al delito de hurto, en la que en fecha 06-5-15 se dicta sentencia condenando a Jessica Rojas a la pena de 39 días de prisión de efectivo cumplimiento la que se da por compurgada y se ordena la libertad de la nombrada. -k) IPP 08-00-017565-15 JG4, causa 7779 del Juzgado Correccional 1 Deptal., iniciada el 4/8/2015 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se dicta sentencia absolviendo a la nombrada en orden al delito de encubrimiento y se condena a Rojas a la pena de 5 meses de prisión, con costas por resultar autor jurídicamente responsable de los delitos de hurto en grado de tentativa y hurto en grado de tentativa, que concurren materialmente entre sí. Se declara a Rojas reincidente. La pena vencera el 22/11/2015. -l) IPP 08-00-012885-16 JG1, iniciada el 18/6/2016 en orden al delito de hurto, en la que el 7/3/2017 se condena a Rojas a la pena de 3 meses de prisión de efectivo cumplimiento, teniéndose por compurgada la pena y ordenándose la inmediata libertad de la nombrada. En esta causa se detiene a la nombrada el día del hecho, disponiéndose su libertad por falta de mérito el 27/7/2016, decretándose su rebeldía el 16/9/2016 por desconocerse su domicilio, denegándose el 1/3/2017 su nueva excarcelación, y obteniendo su libertad al dictarse sentencia l) IPP 08-00-017655-17 JG4, causa 6840 del Juzgado de Ejecución Penal 2, iniciada el 3/9/2017 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se la condena a la pena de 20 días de prisión de efectivo cumplimiento, con vencimiento el 22/09/17. -m) IPP 08-00-018121-18 JG1, iniciada el 21/8/2018 en orden al delito de hurto, en la que el 24/8/2018 se condena a Jessica Elizabeth Rojas a la pena de 20 días de prisión de efectivo cumplimiento por el delito de tentativa de hurto, sanción que se agotaría el 10/9/2018- n)La presente IPP 08-00-004818-19 JG4, causa 5991 del Juzgado Correccional 5, 16391 de este Juzgado de Ejecución Penal 1. -ñ) IPP 08-00-024263-19 JG3, se encuentra detenida desde el 8/08/2019 en orden al delito de hurto, del Juzgado de Garantías Nro 3 Deptal. Es todo cuanto debo informar. -Secretaría, 2 de septiembre de 2019. -//del Plata, 2 de septiembre de 2019. -Apruébese el cómputo de pena antes formulado, en cuanto determina que la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento, impuesta a Rojas Jessica Elizabeth, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, se agotará el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve (25-10-2019) Notifíquese (art. 500 CPP).- Sin perjuicio de ello, oficiése comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes de la nombrada al Juzgado Correccional 4 Deptal. en IPP 08-00-134134-03 JG2, causa 2161 de esos estrados por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000712- 19/00 caratulada "Nazar, Humberto S/Abuso sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Depto. Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, por expresa disposición de V.S. , a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado HUMBERTO NAZAR cuyo último domicilio conocido era en calle Desconocido , la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 13 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D.D. N° 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Molina teniendo a la vista el incidente N° 30.087/1, en IPP N° 03-02-000712-19/00, caratulada Abuso Sexual - Art. 119 Párr. 1ro, de trámite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 30.087 Inc. 30.087/1 IPP 03-03-4685-16 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Departamental, surge que " Sin poderse precisar con exactitud las fechas y horarios desde que la niña Emilse Milagros Paez contaba con ocho (8) años de edad y hasta que la misma tuvo diez (10) años, en el domicilio de calle Chascomus 1048 de Mar de Ajó, un sujeto adulto de sexo masculino, ascendiente de la niña, aprovechando la situación de convivencia preexistente, la abuso sexualmente en reiteradas oportunidades, tocándola y chupándola en sus partes íntimas y accediéndola carnalmente mediante la introducción de dedos en vagina." Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. art. 186 del CPP) como Abuso Sexual con Acceso Carnal en Concurso Ideal con Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por haber sido cometido por su Ascendiente y contra una Menor de Dieciocho Años aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente Con El Mismo, previsto y penado el art. 119 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo incisos b y f y 54 del Código Penal resultando imputado en dicha investigación el encartado Humberto Nazar.II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1º, 2º y 3º) por ende impropcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. Molina, en relación al encartado de autos Humberto Nazar. dundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obtener el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos, en fecha 04 de septiembre de 2019, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a Favor de Beroy Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" CAUSA Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P ? es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisionales que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de a sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.."Pero, en lo que a qué interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición de detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccetes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mimos sería para le caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que

pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para proveer de manera favorable la solicitud de detención impetrada por el M.P.F y dicha circunstancia no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; art. 119 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo incisos b y f y 54 del Código Penal. Resuelvo: I- No Hacer Lugar al Pedido de Eximición De Prisión impetrado en favor de Humberto Nazar, dejándose constancia que la medida de coerción oportunamente adoptada se encuentra plenamente vigente.-Notifíquese. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sede descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en Comodoro Rivadavia 115 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, en el marco del PP 15-01-031040-18/00, caratulado "ORELLANA, GUILLERMO EZEQUIEL S/ Desobediencia" a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los necesarios para dar cumplimiento a la disposición que a continuación se transcribe: "Los Polvorines, 13 de septiembre de 2019. Atento a la incomparecencia de Guillermo Ezequiel Orellana a la audiencia dispuesta para recibirle una declaración en los términos del art. 308 -primer párrafo CPP en orden al delito de Desobediencia (conf. arts. 45 y 239 CP), dispongo fijar a los mismos fines para día 8 de octubre de 2019 a las 10 h en la sede de esta fiscalía (situada en Comodoro Rivadavia 115 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas), circunstancias en las que Orellana deberá comparecer munido de su DNI. Por su lado, toda vez que se desconoce el paradero del nombrado, dispongo citarlo por edictos, los que deberán ser publicados en el boletín oficial durante cinco días (art. 128 CPP). A su vez, se deberá notificar a Orellana que en caso de no presentarse en las circunstancias mencionadas, será susceptible de ser declarado rebelde (conf. arts. 303 y ss. CPP). Lorena Beatriz Carpovich.

sep. 19 v. sep. 25

POR 1 DÍA - La Dra. Carolina A. Fernández Colaizzo, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2 con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, sito en calle colon N° 46 piso 1° en autos caratulados: "Díaz Del Toro, Morena S/ Cambio de Nombre", Expte. N°221.910, se ha resuelto en fecha 3 de julio de 2019. Que la actora MORENA DÍAZ DEL TORO (DNI:43.972.147), menor de edad, representada por su madre Carolina Andrea Di Giorgio, solicita a V.S. la supresión de su apellido paterno "Del Toro", dejar el de "Díaz" y agregarle el materno; esto es, "Di Giorgio", resultando así su nombre completo como Morena Díaz Di Giorgio. Se ordena la publicación del cambio de apellido en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses (artículo 70 del Código Civil)...Fdo. Carolina A. Fernández Colaizzo, Juez". El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Bahía Blanca, 3 de julio de 2019- Primero: Por presentada, parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y constituido el domicilio procesal. Agréguese la documentación acompañada. Segundo: ... Tercero: Publíquese el pedido de cambio de apellido formulado en autos, en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCyC). Cuarto:....- Líbrense oficios (art. 70 CCyC)...Fdo. Carolina A. Fernández Colaizzo - Juez".

1° v. sep. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza, ordena la publicación por 2 días de la sentencia recaída en fecha 5 de Julio de 2.017 por el término de 2 días, en el expediente caratulado "Berdugo Emilio Ignacio C/ Retta Ismael Diego S/Despido" Expte: 8339-2015 haciéndosele saber al demandado ISMAEL DIEGO RETTA, por el término de diez días la sentencia recaída en las presentes actuaciones con fecha 05/07/2019. A continuación se transcribe la resolución: "En la Ciudad de San Justo, a los 5 días de julio de 2019... Resuelve: 1.- Hacer lugar a la petición de 14 de junio de 2019 y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución, hasta hacer íntegro pago al acreedor en autos Emilio Ignacio Berdugo de la suma de \$142.564,36 en concepto de capital con más \$ 42.769 para responder intereses, costos y costas provisionales de ejecución.(arts. 49, 63 ley 11.653, arts. 497, 498, 503, 504, 506, y conc. del CPCC). 2.- Imponer las costas a la ejecutada (arts. 63 ley 11653 y 556 del CPCC). 3.- Diferir la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno. (Ley 14.967). 4.- Regístrese y notifíquese. Fdo: Dra. Silvia Noemí Mac Vicar. Juez, Dra. Alejandra Noemí Grosso. Juez, Dr. Cynthia Vanesa Thompson Juez. Se deja expresa constancia que el presente es a pedido de la parte actora, gozando de gratuidad conforme lo dispuesto en la ley 11.653 art 22 y ley 20744 art 20. A los 22 días del mes de Agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza a los herederos de la demandada de autos BARRAGUE ERMELINDA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que dentro del término de tres días comparezcan en autos caratulados Municipalidad De La Costa C/ Barrague Ermelinda s/ Apremio (Expte 38.229), bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.

sep. 19 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano C. Otero, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Zárate - Campana, sito en Mitre N° 755, 4º piso, de Zárate en los autos "Maimo, Jhonatan Alexander y otro/a C/ Covelia S.A. y Otros S/Daños y Perj. Autom. C/Les. o Muerte (exc. estado) N° 39.573", cita a los herederos del Sr. LUIS RUBEN OBREGON, para que se presenten dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Pobres y Ausentes. Zárate, 16 de septiembre de 2019. Dr. Sergio Hernán Gambini. Secretario.

sep. 19 v. sep. 20

Edictos

Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaria Única del Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de RAQUEL THELMA Y SANCHEZ CARLOS ALBERTO- Lobería, 6 de agosto de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ALCIRA ISABEL FERNANDEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 27 de junio de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARTINEZ. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolas, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de doña MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ VILLAGARCÍA. San Pedro, de de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de doña CLIDE TERESA PARELLADA. San Pedro, de de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABT PEDRO GREGORIO. Quilmes, de agosto de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GALLESIO MARIO y CERRUTI ERMINIA. Baradero, 10 de septiembre de 2019.-

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARGARITA HANSEN DNI 4.947.909. Quilmes, 9 de septiembre de 2019.-

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEGUIZAMO, ABEL ANDI. Bahía Blanca, 12 de septiembre de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROSA AGUSTINA BERMUDEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, de setiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FUCIÑO ALFREDO y SICA CATALINA GERTRUDIS. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREYRA JOSÉ ANTONIO. Lomas de Zamora, 3 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RUIZ DIAZ. Lomas de Zamora, de septiembre del año 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. Nº 2, Sec. Única del Depto. Jud. Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ELIDA DAVINI. Pergamino, de setiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR TORRES. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VANESA ROSANA PERILLO. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Tres Arroyos, Secretaría a cargo del Doctor Hernando A. A. Ballatore, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDGARDO MURGUIZUR. Tres Arroyos, de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS ALAYE y VICTORIA ADOLFA TORNABENE. La Plata, 12 de septiembre de 2019. Maria Soledad Dillon, Abogada Adscripta.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RIVAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 11 de septiembre de 2019. Dr. Marcelo A. Natiello, Secretario.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA STRIZZI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 12 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nº 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIA SIVERA BELENGUER. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. Juan Carlos Tufari, Secretario.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL FERRERO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 12 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 17 v. sep. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes ANTONIO BAO, ANTONIO BAO FARIÑA y/o ANTONIO BAO FARINA y CARMEN NAVEIRA, MARÍA DEL CARMEN NAVEIRA y/o CARMEN NAVEIRA CARRO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 3 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELIA GUARIDO. Morón, 12 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro.1 del Departamento judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA BERTA CENTARO Y ALFREDO OSVALDO CIARLO.- Lomas de Zamora de junio de 2019.-

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZULEMA HAYDEE MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca de agosto de 2019. Bonifazi Silvia Andrea, Secretaria.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMÓN ROSARIO PATTI y MARTA SUSANA GUESLA. Bahía Blanca, de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BEATRIZ BORDENAVE y de don JOSE ADAN HOLZMANN. Bahía Blanca, de

septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER WEBER. Bahía Blanca, 12 de septiembre de 2019. Fernando Javier Ramos, Auxiliar Letrado.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados: \Pecora Francisco Antonio S/ Sucesión Ab-intestato\, Expte N SN-6375/2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don PECORA FRANCISCO ANTONIO. San Nicolas 2019. Dra. Nancy Cairo Auxiliar Letrado.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial No 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VOLPE ADELINA. Lomas de Zamora, a los 25 días del mes de Marzo de 2019. Dalma V. Rifai. Auxiliar Letrado

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DILEO EBELSEN RAMONA (LC 1430608). AZUL, Agosto 27 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Pergamino, en autos: "Rebora, Antonio y otra s/ sucesión ab intestato", Expte. N° 61842, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBORA, ANTONIO y BRONDO, HILDA ROSA a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, de Septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Unica del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GERMAN PASQUALINI, Bahía Blanca de Agosto de 2019. Dra Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

sep. 17 v. sep. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE ULKE y LIA ELSA OSUNA. Monte, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de RAMONA ADELFA INVERNIZZI. La Plata, 1° de abril de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIS CARMEN. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA FAZZARI. Lanús, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suarez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEMETRIO FARIAS, LAURENTINO SIXTO FARIAS y JUAN CARLOS FARIAS. Coronel Suarez, de septiembre de 2019. Dra. Andrea Marcela Wagner, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ACIERNO. Lanús, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA BEATRIZ GOMEZ DE LA VEGA. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR OSCAR GENTILE y MARIA ESTHER ROZA. Quilmes, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CASILDA EULALIA LETTIERI. Quilmes, 11 de septiembre de 2019. Paula Viviana Arancibia, Auxiliar Letrada.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA TRILLINI, MARIA RUFINA LISSARRAGUE, VICTORIO CATTANEO, MARIA ELISA CATTANEO, MARGARITA ANUNZIATA CATTANEO, LUISA CATTANEO, GUILLERMO CATTANEO y OSVALDO CATTANEO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 1 de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALONSO ETELVINA. Lanús 6 de setiembre del 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Secretaría Unica a cargo del Dr. Raul Alfredo Granzella , de Bs. As. Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS ISMALE ALBO. Nueve de Julio, 19 de julio de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DORA EMA D´ADDARIO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMELO RECUPERO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ERNESTO ANTONIO JOSE VIGNONI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROMEO NESTOR ANTONIO. Bahía Blanca, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO HUGO HUARTE. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. Dra. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA INES SASSO O LUISA SASSO LAPISONDO. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria”.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIDIA BEATRIZ CARREÑO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR COSTA. Bahía Blanca, de agosto de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Alberti cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la señora NÉLIDA ELENA ROJO. El presente edicto debe ser publicado por el plazo de tres días en el Boletín Judicial y diario La Voz de la ciudad de Bragado. Alberti, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TAMIENRIQUE ANIBAL, DNI 5.298.009; en autos caratulados Tami Enrique Anibal s/ Sucesion Ab-Intestato, Expte N° 70711. Dolores, 16 de agosto de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN SANCHEZ. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA HURTADO, MARIANO. Tres Arroyos ,11 de Septiembre de 2019. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Secretario.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CODAGNONE JUANA. Tres Arroyos, de Septiembre de 2019. Dra. María Josefina Menna, Auxiliar Letrada

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELIZABETH HILDA PERIN por el plazo de 30 días a de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 21 de agosto de 2019 Federico Font. Secretario

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSSIA HECTOR. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RUMALDO CURILEM AILLAPAN ó ALFREDO RUMALDO CURILEM. Bahía Blanca, 12 de septiembre de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALEJANDRO LEVERONE para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 13 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTIÑANO JUANA ESTHER. Maipú, de septiembre de 2019. Fernando Laxalde, Secretario.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIANATIEMPO CONCEPCION DEL CARMEN y TORRES LUIS EDUARDO. Maipú, de septiembre de 2019. Fernando Laxalde, Secretario.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. Dos, Secretaría. Unica de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JURADO. Pergamino, septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 2 del Dpto. Judicial de Pergamino, en los autos: \castañares Jose Rafael s/Sucesión Ab-Intestato\ Expte. N 84346, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTAÑARES JOSE RAFAEL a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, de Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO ANCHAÑO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 13 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CARRO. Bahía Blanca, de septiembre de 2019. Juan Carlos Tufari, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARNOLDO GODOY ALARCON. Bahía Blanca, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAFALDA CANCEL. Quilmes, de Septiembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ZASSO. Quilmes, de Septiembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMOS SABATO. General Arenales, Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINO BARRETO, Quilmes, 11 de Julio de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIEL FABIAN AZEMAR DNI 16.226.235. Quilmes, 12 de Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO ARROYO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 22 de abril de 2019. Dra. Maria Laura Gentil, Auxiliar Letrada.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Pehuajó, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HEBERTO JOAQUÍN ERRIPA. Pehuajó, 12 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREMEBIDA, PEDRO. Baradero de de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO GONZALEZ. Quilmes, 13 de Septiembre de 2019. Paula Viviana Arancibia. Auxiliar letrada

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE DANIEL TARTARINI. La Plata, 13 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1 de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENTILI JUAN DOMINGO. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. Uno, Secretaría. Unica de Pergamino, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RAUL DANTE SCAGLIOLA. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACEIRA JOSE AGUSTIN. Pergamino, de septiembre de 2019. Fdo. Dra. Lorna Digilio. Auxiliar letrada.

sep. 18 v. sep. 20

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ATILIO GUILLERMO MARTIN. Olavarría, de agosto de 2019. Susana M. Sallies, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO OMAR ROLDÁN y LIDIA OLGA BALLARDINI. Lanús 10 de junio del 2.019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARRACHE JUAN MARTÍN. General Belgrano, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FRANCONI. General Rodríguez, 13 de septiembre de 2019. Pablo J. Rios Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTIGLIONE para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y

acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA MAZZEO. Gral. San Martín 21 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Alfonso Tomás Jaime. Lanús, 11 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FEDERICO RAMÓN LÓPEZ. Lanús, 14 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña AURORA APUZZO y Don OTORINO DE FRANCO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. María Silvana Dattoli, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ TOLOSA VIRGILIO RUBEN y CASTILLO ESTER NORMA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 13 de septiembre de 2019. Diego Marcelo Fiszman - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA CLELIA RENZI. San Martín, septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la Av. R. Balbaín 1753, 6to piso, de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS FALCES, DNI 10.406.234. Gral. San Martín, de julio de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BROZ NORBERTO SILVIO ALBINO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Dr. Daniel Hugo Moreyra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRANCOS JORGE. San Martín, 05 de septiembre de 2019. Dr. German Augusto Cirignoli, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA BERNARDEZ. Gral. San Martín, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, secretaria única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sede Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS OSCAR GAITAN. Lanús, de Septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. AMALIA SANTAMARIA. Adolfo Gonzales Chaves, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Puán, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTELLO RICARDO ANIBAL. Puán, 29 de Agosto de 2019. Fdo. María Julieta Martínez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WEINZETTEL VOGEL ESTHER AGUSTINA. Puan, 04 de febrero de 2019. Fdo. María Julieta Martínez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 1, del Departamento Judicial Junín, Secretaría única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PARAPUÑO ALBERTO ORLANDO. Junín, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por (30) días a herederos y/o acreedores de HECTOR RAFAEL NAVARRO. Chacabuco (B), de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALICIA MABEL CABRERA, DNI F 6275826 y de JORGE OSCAR GARCIA, DNI M 8371690. Silvia Verónica Polich - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BULOS ZUÑIGA, ANTONIO. Junín, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHOCH NORA MABEL. Puan, 25 de junio de 2019. María Julieta Martínez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFINA ELBA LOPEZ LC 2041556 y MIGUEL LOPEZ LE 2653566. Silvia Verónica Polich - Secretaria.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil Y Comercial N°17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMERO EDUARDO ALBERTO. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPULVEDA NORMA SUSANA. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Capitán Sarmiento Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás cita, y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores: de: CESANO AURORA CATALINA. Capitán Sarmiento a los 6 de septiembre 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRA FRANKLIN MIGUEL (LE 5239650). Azul, 9 de septiembre de 2019. Julian Fittipaldi, Auxiliar Letrado.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE WALTER GIMÉNEZ. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JULIAN SAR y JULIAN RICARDO SAR. La Plata, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOTITTO DIANA NELDA. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBARREY RICARDO OMAR. La Plata, 03 de septiembre de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Secretario Interino.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA CONCEPCION OLIVIERI. Alberti, de septiembre de 2019. Adriana L. Rojo, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBANO ELIAS LUAYZA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO TOMAS SIMONETTI - San Isidro, de Septiembre de 2019

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro.3 (tres) de Moron cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILLER RICARDO HORACIO Y BIGLIENI NORMA MARIA. Moron, 16 de Septiembre de 2019

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don GUERRA RECALDE, LUIS EDUARDO. Mercedes, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón(B), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ORLANDO. Morón, 16 de Septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO BASILE - San Isidro, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón,

Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MARTINEZ VERDE. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Patricia Liliana Raggio. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA FERNANDEZ. La Plata, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SANTOS GIORDANO. Morón, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTILLA MAROTTO y JAIME ARGENTINO PEREZ- San Isidro, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Guaminí, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MAGDALENA WITKOWSKI y GUILLERMO SCHMITZ, Guaminí, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN TRAVAGLINI. Morón, Secretaría, 16 de Septiembre de 2019. Alejandra I. Piccoli. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABELINO AGUSTIN MELGAREJO - San Isidro, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial No 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NATALIO BERNARDO CIDDIO. Morón, Secretaría, 16 de septiembre de 2019. Agustín César Aguerri-Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA LIO. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Leonardo Sergio Maedo. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VAZQUEZ RAUL INOCENCIO. 9 de Julio, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaria única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO MARIO TISCORNIA. San Isidro, 16 de septiembre de 2019. Carolina B. Ravier. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIELA PETRYK. Morón, Secretaría, 16 de Septiembre de 2019. María Angeles Pastó. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves, Secretaría única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de USZER ROIZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRURIETA SUSANA ANGELICA. La Plata, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Morón, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAVANDEIRA ANTONIO ANDRADE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340, 2do. párr. del CC y C). Morón, 16 de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por un día a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO SALOMON. Saladillo, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CRISTOBAL IMIG. Morón, 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaria única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELSA MALVESTIO. San Isidro, 16 de septiembre de 2019. Carolina B. Ravier. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO NAVARRO y JUANA ELENA GODOY. Navarro, 12 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO OSCAR PREGATTI. Morón,

16 de Septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA RAQUEL QUEST. Del Pilar, 16 de Septiembre de 2019. Pablo M. Castillo. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAÚL ARTURO MONTES. San Isidro, de septiembre de 2019. Mariana Paredes Fernández. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS NORBERTO ARROYO. Morón, 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.4 , Secretaría Unica de Departamento Judicial de Morón , cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARTINA AMERICA GREBE. Moron, 16 de Septiembre 2019. Patricia Liliana De La Silva. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO ÁNGEL NOTARISTEFANO por el término de 30 días. San Isidro, 13 de septiembre de 2019. Laura Trench. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ NICOLÁS ROMERO por el término de 30 días. San Isidro, 13 de septiembre de 2019. Laura Trench. Secretaria

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERDOMENICO HECTOR ANTONIO, ANTONIO ROMAN PERDOMENICO y BIANUCCI ELSA ADELINA. Mercedes, de de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALVAN CARLOS ERNESTO.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TESTA VICTORIA . San Isidro, de septiembre de 2019 El presente edicto será publicado por un día en el Boletín Judicial.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO MARÍA CANOSA. San Isidro, de Septiembre de 2019. El presente edicto será publicado por un día en el Boletín Judicial.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GUILLERMO DENT y JULIA MARÍA MENDLER. San Isidro, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CORREA, DNI M 10325085. Carlos Casares, a los días del mes de septiembre de 2019. Dra. Fabiana Cantisani, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA BEATRIZ DEPASCUA. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019. Vanesa D. Martínez. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARRIDO GUILLERMO. San Isidro, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MICHEL, FLORA ISABEL. San Isidro, de septiembre de 2019

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro.21 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE OMAR THOMAS y MARTA ANA SCHENHALS. La Plata, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES LOBO. San Isidro, 11 de Septiembre de 2019. Mariano A. Bonanni. Juez

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: HIDALGO, ROSA BEATRIZ. La Plata, 20 de agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "RAFAELA LAMAYTA y/o RAFAELA LAMAITA; CARMEN LUJAN RAUTO y ALFREDO RODOLFO WESTRE". La Plata, 16 de septiembre de 2019. Mariela Montenegro, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Unica de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EHMANN, VICENTA PAULINA. San Isidro, de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ALBERTO ENRIQUE DIAZ". La Plata, 16 de septiembre de 2019. Mariela Montenegro, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Morón(B), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZANONI. Morón(B), 16 de Septiembre de 2019. Valeria Andrea Gallo. Aux. Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría, del Departamento Judicial de Mar de la plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO SANTILLAN (DNI N° 8.259.728). Mar del Plata 11 de septiembre de 2019. Virna S. Rondinella, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco, del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don FRANCISCO MARTÍN OROHO, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2.340 del Cód. Civ. y Com. y 734 del C.P.C.C.). San Antonio de Areco.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante AGOSTINI ALDEMIRA NORMA y GONZALEZ GERONIMO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 10 de septiembre de 2019. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de General San Martin, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JOSE KESLER. General San Martin, 16 de septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANDOVAL MERINO, NIBALDO BALDEMAR por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, de septiembre de 2019. Virna S. Rondinella, Juzgado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial nro 8 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MARÍA SALVINI, italiana DNI 93.210.252. Mar del Plata, de setiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO FERNANDEZ. Chivilcoy, de setiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-24960-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERNANDO ALFREDO ERNESTO - DNI 8708280. Mar del Plata, 29 de agosto de 2019. Maximiliano Jesús Villalba, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martin, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARIA JUANA JUAREZ. General San Martin, 16 de septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE JUAN JOSE. Morón, Secretaria, 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de San Antonio de Areco cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ AGAPITO MIGUEL IZAGUIRRE y de NÉLIDA ESTHER LAURITO PONCE. San Antonio de Areco, 12 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco, del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ROGELIO SARTORI, para que dentro del plazo de (30) días lo acrediten, (art. 2.340 del Cód. Civil y Comercial y 734 del C.P.C.C.). San Antonio de Areco.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ CONCETTI. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, sito en la

calle Colón 151 1º piso, Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Muzzupappa Jorge Antonio s/ sucesión" (Expte. N° 33727/2019), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO MUZZUPAPPA. Morón, 16 de septiembre de 2019

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DEL MASTRO y ARGENTINA CICCHINO. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA LARROSA. San Antonio de Areco, 6 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUIZ, CLAUDIA CRISTINA. Bahía Blanca, 09/2019. Fdo: María Florencia Dominguez Guerri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO GODIO. Monte Hermoso, 11 de septiembre de 2018. Dr. Marcelo Fabián González. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ISMAEL MORALES. San Antonio de Areco, 6 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA LILIANA GONZALEZ. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EDGARDO ESCALANTE. La Plata, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA ISABEL SANCHEZ. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA FIDELA OTTONELLO. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ESTHER ROSSI DNI 2.471.492. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR LEONARDO LEAL, DNI 5.236.603. Bolívar, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de IRIBARNE ANA MARIA. La Plata, 13/9/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HATCHONDO CELINA ESTHER (DNI N° 3.655.629). Mar del Plata, 17 de julio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO SARLI. Olavarría, de septiembre de 2019. Susana M. Sallies, secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Anibal Villata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DE LUCA. La Plata, 12 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA IVONNE SORRENTI (D.N.I. N°1.780.661). Miramar, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de PEDRO JUAN GARCIA VALLES, EMILIA DAISY PEREZ, PEDRO JOSE GARCIA y LIA ESTER GUIGOVAZ. La Plata, 21 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n°4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROSA ELENA MENDIZABAL, DNI N° 93.502.162 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Mendizabal Rosa Elena s/ Sucesion Testamentaria", expte. N° MP-15421-2019 (RGE: MP-15421-2019). Mar del Plata, 10 de septiembre de 2019. Marcela Patricia del Río, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno-General

Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ALEJANDRO MOLLA. Moreno, 16 de septiembre de 2019. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-12518-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELLA PENNA NELLY LEONOR - DNI F 1015827. Mar del Plata, 12 de septiembre de 2019. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO MONTIRONI. San Isidro, 5 de agosto de 2019. Juan Andrés Gasparini. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLLA JOSE, DNI 10.798.811. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moron, Cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS ANDRES RACZKIEWICZ en los autos caratulados Raczkiewicz Carlos Andres s/ sucesion ab-intestato Expte N° 34318 - 2019. Moron 11/09/2019. Milagros Arce. Auxiliar Letrada

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ALONSO NANCY BEATRIZ por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN LOPEZ MARTIN. Morón, Secretaría, 16 de Septiembre de 2019. Agustín César Aguerri

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante VERTECHE CARLOS MARIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 13 de junio de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA ISABEL BATRIN. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Paola V. Sinigalli. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de MOISAS LAURA ANGELA, DNI N° 3.640.161, fallecida el día 12 de mayo de 2019. Ayacucho, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOCCOLI HAYDEE y RODRIGUEZ MANUEL VICTOR. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019. Celina M. Bisbal. Auxiliar Letrada

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LARREA JUAN ABAD por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 23 de agosto de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDA MARIA ROBLES. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Karina Elizabeth Ramirez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO FORTUNATO ZUNINO. Mercedes, 12 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante GALLINAR CESAR por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata 5 de junio de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO GABRIEL PETRO. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GARCIA. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Dr. Raúl Fabián Bordet, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLOREAL PALANCA VINUE. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESÚS HORACIO MILLAS por el término de 30 días. San Isidro, 16 de septiembre de 2019. Laura Trench. Secretaria

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOROCITO ZOILO MIGUEL. San Antonio de Areco, 10 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civ. y Com. Nº 2, Sec. única, del Depto. Judicial Necochea, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA AURORA ROBAYNA y RUBEN EMILIO GANDUR. Necochea, 6 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 3, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNARDO MARTINEZ. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Gabriela Lucía Peralta. Secretaria

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CECILIO URQUIZA y de doña OLGA GLADYS ROMERO. Mercedes, (Bs. As.), de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ERMINDA PARDO. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Patricia Liliana Raggio. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de General San Martín, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de OLGA NELIDA DECIMA. General San Martín, 16 de septiembre de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO ELOY ROJAS. San Antonio de Areco, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRETO, SUSANA MILVIA. La Matanza, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de General San Martín, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARMEN BENITO BASUALDO. General San Martín, septiembre de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DIAZ. Moreno, 16 de septiembre de 2019. José María Emilio Mingrone, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 Secretaría Única de San Isidro, del Departamento Judicial de San Isidro, citandose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante ROUTHOU, ADOLFO MIGUEL, para que dentro del lazo de treinta días lo acrediten. San Isidro, 12 de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 10 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GOMEZ y ODELSIA EDELMA BRUNETTI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (arts. 7 y 2340 del C.C.C.N 734 y 742 del CPCC).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALGIERI BUENAVENTURA EDUARDO y DUPERRÉ MABEL ELBA. Marcos Paz, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MENDEZ JOAQUIN. Morón, 16 de septiembre de 2019. Patricia Liliana de la Silva. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Alte. Brown y Colón, 1er. Piso, Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "perez Armando, Perez Gustavo Gabriel y Aversa Agueda s/sucesion ab-intestato" (Expediente Número MO-24919-2010), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUEDA AVERSA. Morón 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 27, Secretaría Única, del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GILBERTO EDUARDO LEBRERO y Don GILBERTO REYNALDO LEBRERO. La Plata, 2 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CIRIACO MARCELO JAVIER por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar

del Plata, 17 de julio de 2019. Dominique E. Arnaud, Abogada-Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NELLY ANA VEGA, D.N.I. N° 4.330.453, por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO DI DILATO. Mar del Plata, 9 de septiembre de 2019. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante PALOMO FELICITAS por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ASTORGA ALLENDES ROBERTO. General San Martín, septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, en los autos caratulados: "Benegas Elba Renee s/ Sucesion Ab-Intestato", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de ELBA RENEE BENEGAS. Mercedes, 23 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MAGRASSI. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B); cita y emplaza por el término de treinta días; a herederos y acreedores de Don JORGE OSCAR MARTINELLI. Mercedes (B), de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS HECTOR JUAREZ. Lomas de Zamora, septiembre de 2019. Maria Lorena Bodelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña LIDIA MARIA PIVATO y Don UBALDO RICCI para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GANDOLFO. Bragado, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO DOMINGUEZ. Lomas de Zamora, 6 de marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don SOSA PEDRO MANUEL. Gral. San Martín, 16 de septiembre de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA DELIA LAMPERTI. Lomas de Zamora, 29 de Marzo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA GONZALEZ. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don STAFFORINI PEDRO RAIMUNDO. Lomas de Zamora, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN CARREIRAS. Alberti, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELVA SUSANA SIBILLE. La Plata, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANGELICA CAROSI. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019. Carolina C. Fornasari. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Lezcano Ramona S/ Sucesion Ab-intestato Expte. N° 102100, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEZCANO RAMONA. Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES LOBOS. San Isidro, 10 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO LAROCCA. Lomas de Zamora, 11 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 14 de Lomas De Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BIUNDO, DNI 7.794.853. Lomas de Zamora, 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAURO DIAZ. Lomas de Zamora, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STANGE JORGE ARTURO. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019. Celina M. Bisbal. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEPA y de MARÍA LUISA MUNILLA. Lobos, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLASI CLELIA MARTA. Lomas de Zamora, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES YOLANDA MONTEIRO. Veinticinco de Mayo, 16 de septiembre de 2019. Claudio A Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO QUINTANA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°11 a cargo del Dra. Maria Zulema Vila Juez a cargo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días acreedores de JUAN RICCIUTO. Lomas de Zamora, 16 de septiembre del 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNANDEZ DAVID FRANCISCO y doña CATTADA MARIA ELENA. Lomas de Zamora, 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Marcos Paz cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMBROCIA OCAMPO CHOSGO. Marcos Paz, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ IGNACIO RAMÓN y RODRÍGUEZ NORMA ESTHER. Lomas de Zamora, 16 de septiembre de 2019. Diego Sebastian Biniez. Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS SUAREZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA CARMEN VIDALE s/ Sucesión Ab-Intestato. Carmen de Areco, 30 de agosto de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HECTOR OSVALDO GARCIA, ADELA DARGAN y HECTOR ANTONIO GARCIA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Judicial de Pergamino, en los autos: Espinosa Marta Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato\ Expte. N 84359, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPINOSA MARTA BEATRIZ a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ VICENTE LEPERA. Lanús, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FERNANDO ADURIZ para que dentro del

plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBOSA BLANCA INES. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria Unica de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ LANDO. San Isidro, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO OSCAR CIMINARI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLINARIO LEON. Carmen de Patagones, 16 de septiembre de 2019. Pamela K. Radeland - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don PEREIRA DIEGO GASTON y Doña PEREZ MARTA ALICIA. Gral. San Martín, 10 de mayo de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaria Unica de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL MERCADO por el término de 30 días. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019. Santiago Ferreyra. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martin, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO PAES. General San Martin, 16 de septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEVAGGI TERESA INES. Tandil, 16 de septiembre de 2019. Dr. Dario Andraca, auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martin, Secretaria Unica, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de FRANCISCA VALLONE. General San Martin, 16 de septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISTA SOLEDAD. Tandil, 16 de septiembre de 2019. Dr. Dario Andraca, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KROGSLUND AAGE y CORIA GABRIELA. Tandil, 16 de septiembre de 2019. Dr. Dario Andraca, auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO EDUARDO RIOS. Monte Hermoso, octubre de 2018. Dr. Marcelo Fabián González. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA RICCI. Monte Hermoso, 19 de octubre de 2018. Dr. Marcelo Fabián González - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVAREZ FRANCISCO ARMANDO. Lomas de Zamora, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ANGÉLICA COCCO. La Plata, 13 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA DELIA GODOY Y JOSÉ NICOLÁS COCCO. La Plata, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito Gral. Iriarte 158 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GIACALONE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA TINEO. San Isidro, de Septiembre de 2019. Reynaldo L. Mionis Courvoisier. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAÚL FERNÁNDEZ. San Isidro, de Agosto de 2019. Reynaldo L. Mionis Courvoisier. Auxiliar

Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA SANCHEZ. San Isidro, de Septiembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA RAQUEL ALVAREZ. San Isidro, de Junio de 2019. Juan Andres Gasparini. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RASILLA MARÍA ROSA. La Plata, de septiembre de 2019. C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA DEL CARMEN GODOY y MANUEL GRANDIO LOUZAO. San Isidro, de Septiembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN BAUTISTA CAPRILE.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial nº 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELTMANN EDMUNDO RICARDO. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RUIZ y MARÍA ANGELA RAME por el término de 30 días. San Isidro, 16 de septiembre de 2019. Santiago Ferreyra. Secretario

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 01 a cargo del Dr. Silvio Jose Mazzarello, a cargo de la Dra. Adriana Cicale De Sicardi, del Departamento Judicial de San Martin, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERRERA JUAN CARLOS, Gral. San Martin, 04 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de la localidad de Benito Juárez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLARES NÉLIDA DNI 3.824.913. Benito Juárez, 11 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de General San Martin, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARIA MIRZA MAJFUD. General San Martin, 16 de septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaria única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DA RESSUREICAO PRETO. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019. Maria Cecilia Gallardo. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de la localidad de Benito Juárez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PÉREZ MABEL ETHEL DNI 10.913.672. Benito Juárez, 11 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaria única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENA MARIA ELENA STREET. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019. Maria Cecilia Gallardo. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de HILDA MALASPINA. La Plata, 5 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ NESTOR HUGO. Tandil, 16 de septiembre de 2019. Dr. Dario Andraca, auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaria única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA FERNANDA COBO y MIRTA ADRIANA COLOMBO. San Isidro, 16 de Septiembre de 2019. Maria Cecilia Gallardo. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTIAN CARLOS MARIA GALL. San Isidro, de Septiembre de 2019. Maria Cecilia Padrones. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, del Departamento Judicial de Junin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIF JOSE. Junin, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaria única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMERITA FRETES y ADAM AGUIRRE. San Isidro, de septiembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PREVIALE ROGELIO JOSE. Quilmes, 5 de agosto de 2019. Fabian A. Guerrero. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIEGAS LEONOR. Quilmes, 5 de agosto de 2019. Fabian A. Guerrero. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 9, en los autos caratulados "Gutierrez Leda Mabel s/ Sucesión Ab – Intestato" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LEDA MABEL GUTIERREZ. Mercedes (B), de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría Única de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAÚL ENRIQUE CASTRO, DNI. 7.796.943. Quilmes, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ MESSINA y EVARISTO GABRIEL BRUNO. Gral. San Martín, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ADÁN MERCAU. Luján, 16 de septiembre de 2019. María Leticia Rosso, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIRA VILMA VAN MECHELEN. Quilmes, 16 de Septiembre de 2019. Paula Viviana Arancibia. Auxiliar letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de General San Martín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA ROSA SCHONFELD, para que en dicho término lo acrediten. General San Martín, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SEGUNDA ORTIZ y ROBERTO POMPA. Quilmes, 16 de Septiembre de 2019. Paula Viviana Arancibia. Auxiliar letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña DORA AMELIA MARONI. Marcos Paz, a los 16 días del mes de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas (B), Secretaría Unica, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ARIEL OSCAR SOLARI. Rojas (B), de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LODI CARMEN TERESA. Gral. San Martín, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA LEGUIZAMON. Quilmes, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. José Gustavo Fuchs, Juez, secretaria Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAC INTYRE BLANCA ARGENTINA. Quilmes, de de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LOPEZ ADOLFO MARIO. Gral. San Martín, de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de ADALBERTO ERALDO ROSSETTI (DNI N° 11.013.554) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Sopeña José María y Sueiro Trinidad s/sucesión ab intestato" Expte. 16.273. Quilmes, 26 de Agosto de 2019. Secretario

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO CARLOS ESTIGARRIBIA. Quilmes, a los días del mes de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR RAMON COSTAMAGNA. Quilmes, de Septiembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COSME ALBERETTI. Quilmes, de Septiembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña ERMELINDA ISABEL ARIAS y/o

HERMELINDA ISABEL ARIAS y/o ISABEL ERMELINDA ARIAS y/o ERMELINDA ISABEL ARIAS DE SEGOVIA y/o ERMELINDA ISABEL ARIAS CORIA. Gral. San Martín, 16 de septiembre de 2019. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en o Civil y Comercial nº 8 del departamento judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ARRAMBIDE NIDIA HAYDEE Buenos Aires, a los 10 días del mes de Septiembre de 2019. Claudio Pego Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DEL VALLE RODRIGUEZ. Gral. San Martín, septiembre de 2019. María Andrea Altamirano Denis, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LELIA MARGARITA PEREYRA. Gral. San Martín, 16 de septiembre de 2019. María Andrea Altamirano Denis, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANSILLA SILVERIO LUIS. San Martín, 16 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, cita y emplaza a herederos y acreedores de VILMA EDHIT LAURINO y HUGO JULIO CAPETILLO, por el término de 30 días. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ESCOBAR NORMA ROSA, en el Expte. Nº 385-2019, caratulados Escobar Norma Rosa s/sucesion ab intestato, ciudad de San Nicolás, de 2019. Dr. Luciano Eduardo Mucilli, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDAZABAL BENITO JOSÉ. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARRO DARIO y PARRA ERMELINDA. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL LEZCANO, (DNI 5.242.233) y NIEVES MABEL SABENA (DNI Nº 1.416.622), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 15 de Julio de 2019. Sebastián M. Sarde. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANSILLA FAUSTO DIONISIO (DNI M5.375.136). Azul, 12 de Agosto de 2019. Gaston Roberto Rosa. Secretario

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA AIDA PALERMO (D.N.I.: F1.181.981). Azul, 23 de agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERNANI BARILI (DNI: 1.263.300). Azul, de Septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial nº 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITALE SANTA ISABEL (LC 1430460). Azul, Julio 18 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial nº 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARTE ISABEL (DNI 3810680) y LAZARTE MANUELA (LC 3822337). Azul, Mayo 3 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Unica de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CAMMARATA ANA MARIA (DNI 06.255.711) y SEMINARA INOCENCIO OMAR (DNI 05.388.963). Azul, de Agosto de 2019. Atento lo establecido en el artículo 3ro. de la ley 25.506, en virtud de lo normado por el segundo párrafo del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación y teniendo en cuenta que -según la doctrina legal de la Suprema Corte de Justicia- "...en los instrumentos generados por medios electrónicos el requisito de la firma queda satisfecho si se utiliza una firma digital..." (S.C.B.A. Ac. A 74.409, in re \Carnevale, Cosme O. c/ Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión indemnizatoria\ del 8 de febrero de 2017), el presente se firma digitalmente (Art. 163, inc. 9 del C.P.C.C.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE CUDEIRO LOPEZ. San Justo, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SALOMON. San Justo, Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENEDICTO LEOPOLDO PORRAS y/o LEOPOLDO PORRAS y/o LEOPOLDO PORRAS IGRAMATEGUI. San Justo, 11 de abril de 2017.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaría única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL ANTUÑA y Doña HILDA CLARA CHIATTI. San Justo, 12 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: \Sétula, Néstor Alfredo y otro/a s/ sucesion ab-intestato\ Expte: 74325, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don NÉSTOR ALFREDO SÉTULA y Doña MARGARITA ROSA ARRUBIO. Pergamino, de Septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAZ MATILDE DEL CARMEN. San Justo, 17 de Septiembre de 2019. Facundo H. Azcurrain. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANZE PASCUAL. San Justo, 17 de Septiembre de 2019. Facundo H. Azcurrain. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA EMILIA CRUZ. San Justo, 17 de septiembre de 2019. Facundo H. Azcurrain. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALLEJAS ALFREDO. San Justo, 17 de septiembre de 2019. Facundo H. Azcurrain. Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZARZUELA JORGE ALBERTO. San Justo, 30 de Agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA ALICIA ELENA. San Justo, 12 de septiembre de 2019. Natalia Albanesi. Auxiliar letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALINCASTRO NELIDA VIRGINIA. San Justo, 17 de Septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILA GUAZZO RAMON EDISON. La Matanza, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLADYS MARIA AURORA OJEDA. San Justo, 17 de septiembre de 2019. Federico N. Barone Frasca, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA MABEL MORLINO. San Justo, 17 de septiembre de 2019. Federico N. Barone Frasca, Auxiliar Letrado.